



BOLETÍN JURÍDICO

AÑO X - N° 3 - DICIEMBRE 2014

NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

Crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales (pág. 5)

NUEVOS PROYECTOS DE LEY

Monumento en memoria del sacerdote Hernán Alessandri Morandé (pág. 12)

Prohíbe y sanciona el uso de contenidos racistas o discriminatorios en la publicidad comercial (pág. 14)

Sanciona atentados contra monumentos nacionales o sitios declarados patrimonio de la humanidad (pág. 17)

Modifica el Código Civil y la ley de Matrimonio Civil, con el propósito de posibilitar el matrimonio igualitario (pág. 18)

ANEXOS

Chile

Oficio del Ministerio de Educación sobre clases de religión (pág. 24)

Sentencia que rechaza una acción de protección interpuesta con el objeto de evitar la difusión, en jardines infantiles, de un cuento sobre diversidad sexual y familias homoparentales (pág. 29)

Discusión sobre la despenalización del aborto (pág. 33)

Reacciones ante propuesta de un grupo de parlamentarios sobre eliminación de los días feriados religiosos (pág. 41)

Lanzamiento del Informe Anual de Situación de los Derechos Humanos en Chile 2014, del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) (pág. 45)

Santa Sede

Ángelus con ocasión de la fiesta de San Esteban (pág. 47)

Carta del papa Francisco con motivo de la Navidad dirigida a los cristianos de Oriente Medio (pág. 49)

Mensaje del papa Francisco para la celebración de la XLVIII Jornada Mundial de la Paz (pág. 53)

Discurso del papa Francisco a la Federación de Organismos Cristianos de Servicio Internacional de Voluntariado (FOCSIV) (pág. 60)

Carta autógrafa del papa Francisco a ciudadano argentino víctima de abusos sexuales en su niñez (pág. 62)

Argentina

Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires que confirma una condena a un sindicato por sancionar a una mujer adventista por no asistir al trabajo los días sábados (pág. 63)

Bolivia

Reconocimiento del trabajo de la Pastoral Penitenciaria en torno al respeto de los derechos humanos (pág. 65)

México

Informe anual sobre el riesgo de ser sacerdote en el país (pág. 66)



ÍNDICE GENERAL

I. Normas Jurídicas Publicadas

Leyes

| | |
|--|---|
| Crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales | 5 |
|--|---|

Normas Reglamentarias

Resoluciones

| | |
|---|---|
| Autoriza pesca de investigación | 6 |
| Notificación de expropiación | 6 |
| Designa administrador provisional para residencia “RSP-PER Vengan a mí” | 6 |

| | |
|--------------------------|---|
| Colectas Públicas | 8 |
|--------------------------|---|

| | |
|--|---|
| Concesiones de Radiodifusión Sonora | 9 |
|--|---|

II. Proyectos de Ley en Trámite

Derecho y Religión

A. Religiones y creencias en el espacio público

- Protección penal de la libertad religiosa

| | |
|--|----|
| Modifica el artículo 18 del Código Penal, con el fin de presumir la responsabilidad por el daño moral respecto de los condenados por los crímenes que el autor señala o por la ley n° 20.357 | 10 |
|--|----|

| | |
|---|----|
| Adecua la ley penal en materia de amnistía, indulto y prescripción de la acción penal y la pena a lo que dispone el derecho internacional respecto de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o de guerra | 11 |
|---|----|

| | |
|--|----|
| Modifica la Constitución Política de la República para establecer que los crímenes y delitos de guerra, lesa humanidad y genocidio no puedan prescribir ni ser amnistiados | 12 |
|--|----|

- Monumentos

| | |
|--|----|
| Autoriza erigir un monumento en memoria del sacerdote señor Hernán Alessandri Morandé, en la comuna de La Florida de la Región Metropolitana | 12 |
|--|----|

B. Derecho a la vida

- Protección del recién nacido

| | |
|--|----|
| Modifica el Código Penal en materia de autoría en los delitos de parricidio e infanticidio | 13 |
|--|----|

C. Igualdad y no discriminación

- Sexo, raza y religión

| | |
|--|----|
| Modifica la ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, con el fin de prohibir y sancionar el uso de mensajes o contenidos sexistas en la publicidad y la propaganda electorales | 14 |
|--|----|

| | |
|---|----|
| Enmienda la ley n° 19.496 con el objetivo de prohibir y sancionar el uso de contenidos racistas o discriminatorios en la publicidad comercial | 14 |
|---|----|

| | |
|---|----|
| Modifica la ley n° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el fin de sancionar el uso en la publicidad comercial de mensajes o contenidos denigratorios de la dignidad de la mujer | 15 |
|---|----|

Reforma constitucional que prohíbe las discriminaciones arbitrarias en contra de las personas en situación de discapacidad, y las basadas en alguna de las consideraciones que indica 15

D. Trabajo

- Trabajo y familia

Modifica el Código del Trabajo con el fin de incorporar un permiso especial obligatorio para que la madre y el padre trabajadores concurren a los controles médicos prenatales 16

E. Derecho de Propiedad

- Patrimonio cultural

Modifica el Código Penal para sancionar a quienes atenten contra monumentos nacionales o sitios declarados patrimonio de la humanidad 17

Matrimonio y Derecho de Familia

A. Matrimonio

- Capacidad legal

Modifica el Código Civil, con el objeto de eliminar el impedimento de segundas nupcias 17

- Otras uniones

Modifica el Código Civil y la ley de Matrimonio Civil, con el propósito de posibilitar el matrimonio igualitario 18

B. Familia

- Protección del patrimonio familiar

Modifica el Código Civil para incorporar, como causal de indignidad para suceder, la condena por maltrato habitual en contra de una persona con discapacidad 19

Varios

- Delitos sexuales contra menores de edad

Incorpora en el Código Penal un precepto que supedita el inicio de la aplicación de las penas sustitutivas contempladas en la ley n° 18.216 al cumplimiento de un año de presidio efectivo, tratándose de delitos contra la libertad sexual cuyas víctimas sean menores de edad 20

- Maltrato animal

Modifica el Código Penal en lo relativo al maltrato animal y aumenta la sanción penal si el delito comprende acciones de connotación sexual o de bestialismo 20

Proyectos de ley en trámite que han experimentado modificaciones o variaciones desde el último Boletín Jurídico 21

III. Anexos

Chile

A. Oficio del Ministerio de Educación sobre clases de religión 24

B. Sentencia de la Corte de Apelaciones de Temuco que rechaza una acción de protección interpuesta con el objeto de evitar la difusión, en jardines infantiles, de un cuento sobre diversidad sexual y familias homoparentales 29

C. Discusión sobre la despenalización del aborto 33

D. Reacciones ante propuesta de un grupo de parlamentarios sobre eliminación de los días feriados religiosos 41

E. Cambio de rutas aéreas por ceremonia mapuche 44

| | |
|---|----|
| F. Lanzamiento del Informe Anual de Situación de los Derechos Humanos en Chile 2014, del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) | 45 |
| Santa Sede | |
| A. Ángelus con ocasión de la fiesta de San Esteban | 47 |
| B. Carta del papa Francisco con motivo de la Navidad dirigida a los cristianos de Oriente Medio (selección) | 49 |
| C. Mensaje del papa Francisco para la celebración de la XLVIII Jornada Mundial de la Paz (selección) | 53 |
| D. Discurso del papa Francisco a la Federación de Organismos Cristianos de Servicio Internacional de Voluntariado (FOCSIV) | 60 |
| E. Carta autógrafa del papa Francisco a ciudadano argentino víctima de abusos sexuales en su niñez | 62 |
| Argentina | |
| Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires que confirma una condena a un sindicato por sancionar a una mujer adventista por no asistir al trabajo los días sábados | 63 |
| Bolivia | |
| Reconocimiento del trabajo de la Pastoral Penitenciaria en torno al respeto de los derechos humanos | 65 |
| México | |
| Informe anual del Centro Católico Multimedial sobre el riesgo de ser sacerdote en el país | 66 |

I

Normas Jurídicas Publicadas

Leyes

Ley n° 20.800.
Crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales.

Diario Oficial: 26 de septiembre de 2014.

La Ley 20.800 establece y regula el procedimiento de nombramiento y las facultades del Administrador Provisional de Instituciones de Educación Superior y del Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior, cuyo objeto será resguardar el derecho a la educación de los y las estudiantes, asegurando la continuidad de sus estudios y el buen uso de todos los recursos de la institución de educación superior, de cualquier especie que éstos sean, hasta el cumplimiento de sus respectivas funciones.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2°, se aplicarán las disposiciones de la presente ley a las Instituciones de Educación Superior autónomas, de aquellas contempladas en el artículo 52, letras a), b) y c) del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, vale decir, Universidades, Institutos Profesionales y Centros de formación técnica.

El ejercicio del procedimiento administrativo que establece la ley 20.800 se aplicará, cuando el Ministerio de Educación tome conocimiento de antecedentes graves que den cuenta que la Institución de educación superior ha presentado: a) incumplimiento de sus compromisos financieros, administrativos o laborales; b) incumplimiento de los compromisos académicos asumidos con sus estudiantes; o c) infracción grave de sus estatutos o escritura social, según corresponda, o de las normas que la regulan, en especial aquellas derivadas de su naturaleza jurídica en el caso de las universidades.

El Administrador Provisional se designa por resolución fundada, con acuerdo del Consejo Nacional de Educación. El Administrador Provisional durará en su cargo dos años, plazo que será prorrogable en caso que sea necesario. Para el cumplimiento de su cometido, la ley confiere al Administrador Provisional plenos poderes para ejercer el gobierno y administración de la institución de educación superior, "correspondiéndole en consecuencia la representación legal y todas aquellas facultades que la ley y los respectivos estatutos o escritura social" les confieran a las autoridades de dicha institución. Además, se le reconocen facultades especiales para la conservación de los bienes destinados a la prestación educativa, incluidas acciones revocatorias especiales para los contratos celebrados en perjuicio de este fin.

En caso de que la autoridad decida nombrar un Administrador de Cierre de la institución, las medidas que éste deberá adoptar podrán incluir la reubicación de los estudiantes en otras instituciones de educación superior, respetándose sus planes de estudio y avances académicos, y manteniendo vigentes los beneficios o ayudas estudiantiles otorgados por el Estado. Podrá asimismo el Administrador suscribir convenios con estas otras instituciones, a fin de asegurar la continuidad y término de las carreras de los estudiantes reubicados.

Normas Reglamentarias

Resoluciones

**Resolución n° 3.424, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,
de 17 de diciembre de 2014.
Autoriza pesca de investigación.
Diario Oficial: 26 de diciembre de 2014.**

Se autoriza a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a través de la Resolución n° 3.424, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para efectuar una pesca de investigación de prospección de conformidad con los términos técnicos del proyecto denominado "Levantamiento de información biológico-pesquero de jaiba limón (Cancer porteri), en la Provincia de San Antonio mediante el seguimiento de la flota y marcaje".

**Resolución n° 7.044, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,
Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana,
de 3 de diciembre de 2014.
Notificación de expropiación.
Diario Oficial: 15 de diciembre de 2014.**

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, a través de la Resolución n° 7.044, expropia parcialmente el inmueble ubicado en Maipú 900 Victoria (sic), Rol de Avalúo N° 1165-1, de la comuna de Maipú, Región Metropolitana, de aparente dominio de Parroquia Maipú, para el proyecto "Habilitación corredor de transporte público eje vial Rinconada de Maipú - Transantiago". Se fijó la indemnización provisional en el monto de \$ 112.535.055, pagadera al contado.

**Resolución n° 947, del Ministerio de Justicia,
Servicio Nacional de Menores,
Dirección Regional Valparaíso,
de 5 de noviembre de 2014.
Designa administrador provisional para residencia
"RSP-PER Vengan a mí".
Diario Oficial: 1 de diciembre de 2014.**

Se designa como Administrador Provisional de la residencia "RSP-PER Vengan a mí", por un periodo de seis meses a contar del 29 de octubre del año 2014, al sr. Luís Olivares Díaz. La anterior resolución se dictó teniendo en consideración la Resolución n° 3.887, de fecha 21 de agosto de 2012, de la Dirección Nacional del Sename, que aprobó el Cuarto Llamado a Concurso Público de Proyectos, para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidad Residencias. De acuerdo a dicho concurso se adjudicó el



código N° 2003 al colaborador acreditado Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, quien se comprometió a ejecutar el proyecto denominado "RPM-Per Vengan a Mí", a contar del día 15 de noviembre del año 2012.

Colectas Públicas

La autorización para efectuar colectas públicas depende de las intendencias regionales respectivas. Cuando se realizan en más de una región, ésta proviene de la Subsecretaría del Interior.

| NORMA | ENTIDAD | LUGAR Y FECHA COLECTA | PUBLICACIÓN |
|---------------------|---|--|------------------------|
| Resolución n° 1.867 | "Congregación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús" ¹ | Región Metropolitana; 23 de diciembre de 2014 | 9 de diciembre de 2014 |

¹ *La Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, fue fundada en Ciempozuelos-Madrid (España) el 31 de mayo de 1881, por San Benito Menni, Sacerdote de la Orden de San Juan de Dios, junto con María Josefa Recio y María Angustias Giménez, para dar respuesta a la situación de abandono sanitario y exclusión social de las enfermas mentales de la época. Actualmente se encuentran presente en los cinco continentes. (Fuente: <http://www.hospitalarias.org/>).*

Concesiones de Radiodifusión Sonora

Todas las resoluciones y decretos fueron dictados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

| NORMA | MATERIA | CONCESIONARIO | PUBLICACIÓN |
|------------------------|--|---|-------------------------|
| Decreto supremo n° 169 | Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Corral, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos | Sociedad Fast Net Comunicaciones S.A. (RUT 96.770.070-3) cede titularidad en favor de Fundación Armonía ² (RUT 65.056.282-8) | 16 de diciembre de 2014 |

² La Fundación Armonía es una organización cristiana presente en Chile a través de los medios de comunicación. Sus orígenes se remontan a la década de 1980, bajo la iniciativa de diversos pastores cristianos Difundir a través de medios de comunicación, tales como, radio, internet y escritos, las verdades y prácticas cristianas que son reveladas en las Sagradas Escrituras. (Fuente: www.radioarmonia.cl)

II

Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley (Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Los títulos son los propuestos por sus autores.

Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

| URGENCIA | PLAZO DE TERMINACIÓN |
|---------------------|-------------------------------|
| Sin urgencia | No está sujeto a plazo alguno |
| Simple urgencia | Treinta días |
| Suma urgencia | Quince días |
| Discusión inmediata | Seis días |

DERECHO Y RELIGIÓN

A. Religiones y creencias en el espacio público

Protección penal de la libertad religiosa

Modifica el artículo 18 del Código Penal, con el fin de presumir la responsabilidad por el daño moral respecto de los condenados por los crímenes que el autor señala o por la ley n° 20.357.

N° de Boletín: 9795-07.

Fecha de ingreso: 16 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Alejandro Navarro Brain.

Descripción: Artículo único. Se propone agregar un nuevo inciso al art. 18 del Código Penal³, según el cual deberá presumirse el daño moral respecto de las víctimas y sus

³ Art. 18. Ningún delito se castigará con otra pena que la que le señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración.

Si después de cometido el delito y antes de que se pronuncie sentencia de término, se promulgare otra ley que exima tal hecho de toda pena o le aplique una menos rigurosa, deberá arreglarse a ella su juzgamiento.

Si la ley que exima el hecho de toda pena o le aplique una menos rigurosa se promulgare después de ejecutoriada la sentencia, sea que se haya cumplido o no la condena impuesta, el tribunal que hubiere pronunciado dicha sentencia, en primera o única instancia, deberá modificarla de oficio o a petición de parte.

familiares en el caso de los delitos tipificados en la ley n° 20.357, sobre crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes y delitos de guerra, entre otros.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Urgencia: Sin urgencia.

Adecua la ley penal en materia de amnistía, indulto y prescripción de la acción penal y la pena a lo que dispone el derecho internacional respecto de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o de guerra.

N° de Boletín: 9773-07.

Fecha de ingreso: 10 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Senado.

Descripción: Artículo único. El proyecto pretende fijar el sentido y alcance de las causales de extinción de responsabilidad penal que se establecen en los arts. 93 y 103 del Código Penal⁴, estableciendo que "la amnistía, el indulto y la prescripción o media prescripción de la acción penal y de la pena no serán aplicables a los crímenes y simples delitos que, en conformidad al Derecho Internacional, constituyan genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes o delitos de guerra, perpetrados por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actuaron con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990."

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Urgencia: Suma.

En ningún caso la aplicación de este artículo modificará las consecuencias de la sentencia primitiva en lo que diga relación con las indemnizaciones pagadas o cumplidas o las inhabilidades.

⁴ Art. 93. La responsabilidad penal se extingue:

1°. Por la muerte del responsable, siempre en cuanto a las penas personales, y respecto de las pecuniarias sólo cuando a su fallecimiento no se hubiere dictado sentencia ejecutoriada.

2°. Por el cumplimiento de la condena.

3°. Por amnistía, la cual extingue por completo la pena y todos sus efectos.

4°. Por indulto.

La gracia del indulto sólo remite o conmuta la pena; pero no quita al favorecido el carácter de condenado para los efectos de la reincidencia o nuevo delinquiramiento y demás que determinan las leyes.

5°. Por el perdón del ofendido cuando la pena se haya impuesto por delitos respecto de los cuales la ley sólo concede acción privada.

6°. Por la prescripción de la acción penal.

7°. Por la prescripción de la pena.

Art. 103. Si el responsable se presentare o fuere habido antes de completar el tiempo de la prescripción de la acción penal o de la pena, pero habiendo ya transcurrido la mitad del que se exige, en sus respectivos casos, para tales prescripciones, deberá el tribunal considerar el hecho como revestido de dos o más circunstancias atenuantes muy calificadas y de ninguna agravante y aplicar las reglas de los artículos 65, 66, 67 y 68 sea en la imposición de la pena, sea para disminuir la ya impuesta.

Esta regla no se aplica a las prescripciones de las faltas y especiales de corto tiempo.

Modifica la Constitución Política de la República para establecer que los crímenes y delitos de guerra, lesa humanidad y genocidio no puedan prescribir ni ser amnistiados.

Nº de Boletín: 9748-07.

Fecha de ingreso: 10 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Senado.

Descripción: Artículo único. Propone agregar un nuevo inciso al numeral 3º del art. 19 de la Constitución Política de la República, que disponga que "son imprescriptibles e inamnistiables los crímenes y delitos de guerra, lesa humanidad y genocidio, cualquiera sea la fecha en que se hayan cometido". Además, establece que "no se podrá conceder indulto o cualquier otro beneficio alternativo, penitenciario o de cualquier naturaleza, que importe reducción o sustitución de las condenas privativas de libertad que se puedan imponer a los autores de estos crímenes y delitos".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Urgencia: Suma.

Monumentos

Autoriza erigir un monumento en memoria del sacerdote señor Hernán Alessandri Morandé, en la comuna de La Florida de la Región Metropolitana.

Nº de Boletín: 9805-04.

Fecha de ingreso: 17 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Francisco Chahuán Chahuán.

Descripción: Siete artículos. El proyecto propone autorizar la erección de un monumento en memoria del Padre Hernán Larraín Morandé⁵, miembro del Instituto

⁵ Según la reseña biográfica contenida en la exposición de motivos del proyecto de ley, Hernán Alessandri Morandé nació en Santiago el 22 de Febrero de 1935, realizando sus estudios escolares en el Colegio de los Sagrados Corazones, de Alameda, en Santiago. A los diecisiete años mantuvo sus primeros encuentros en el Santuario de Bellavista, comuna de la Florida, con el Padre José Kentenich, fundador del Movimiento Apostólico de Schönstatt, hasta que el 1º de Noviembre de 1952 selló su Alianza de Amor en el mencionado santuario. En 1953 ingresó a la Universidad de Chile, donde realizó estudios de Derecho, los que abandonó definitivamente en el año 1956 para integrarse a la Congregación de los Padres Palotinos, a la que pertenecía en ese tiempo el Movimiento de Schönstatt. En 1966 quedó incorporado definitivamente como miembro titular del Instituto Secular de los Padres de Schönstatt, realizando una fructífera labor pastoral durante catorce años en las Parroquias de Nuestra Señora de los Dolores y San Vicente Palotti, ambas de Quinta Normal, teniendo un gran protagonismo en la construcción del Santuario del Nuevo Belén. También durante ese período asesoró a grupos de empresarios cristianos y profesionales de la salud, cooperando activamente en la pastoral de enfermos y simultáneamente asumió como Profesor de Eclesiología en el Seminario Pontificio de Santiago. Se desempeñó también como asesor teológico de la Conferencia Episcopal de Chile y posteriormente fue designado por el Papa Juan Pablo II Consultor Teológico del Consejo Pontificio para la Familia. Escribió numerosos artículos en revistas especializadas, editó varios libros, y además demostró sus dotes artísticas en muchas canciones que compuso, como asimismo algunas obras de teatro. En el campo

Secular de los Padres de Schönstatt, en la comuna de La Florida. La erección de este monumento deberá financiarse mediante erogaciones populares, donaciones y otros aportes, que serán recibidos por un fondo que se crea para este efecto. La iniciativa propone también la creación de una Comisión Especial ad honorem, encargada de llevar a efecto los objetivos del proyecto de ley, conformada por un Senador y un Diputado que representen a la comuna de La Florida en el Congreso Nacional, por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Santiago, por el Alcalde la comuna de la Florida, por el Superior Mayor en Chile del Instituto Secular de los Padres de Schönstatt, y por el Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales. Se establece además un plazo de cinco años para dar por concluida la obra. Al vencimiento de este plazo, si el monumento no se encontrare terminado, los fondos recaudados deberán destinarse a los fines que especifique la Comisión, lo mismo que si se concluye la obra quedando fondos excedentes.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Urgencia: Sin urgencia.

B. Derecho a la vida

Protección del recién nacido

| |
|---|
| <p>Modifica el Código Penal en materia de autoría en los delitos de parricidio e infanticidio.</p> |
|---|

Nº de Boletín: 9820-07.

Fecha de ingreso: 17 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Marcos Espinosa Monardes.

Descripción: Dos artículos. En primer término, la moción propone agregar al actual art. 390 del Código Penal⁶, que describe el delito de parricidio, un nuevo inciso que considere también dentro de este tipo penal "el homicidio del hijo en manos del o la conviviente de su madre, padre o ascendiente, quien a su vez conviva con la víctima y lo mantenga bajo su cuidado". En segundo lugar, se propone reemplazar el actual art. 394⁷, que tipifica el delito de infanticidio, enumerando también entre sus sujetos activos a los convivientes del padre, la madre o los ascendientes del menor.

pastoral, creó las Misiones Familiares Católicas y promovió la devoción a la Virgen Peregrina de Schönstatt, sin dejar de lado su activa acción social, que se tradujo en la organización de cooperativas para levantar viviendas familiares, fundando policlínicos, dispensarios y comedores infantiles. En 1983, creó la Fundación María Ayuda, desempeñando el cargo de director responsable de la misma hasta el 1997, en que contrajo una grave enfermedad, que lo mantuvo postrado hasta la fecha de su fallecimiento, diez años después. Esta fundación ha desarrollado una activa labor en el rescate de las niñas abandonadas y con pobreza familiar.

⁶ Art. 390. El que, conociendo las relaciones que los ligan, mate a su padre, madre o hijo, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes o a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente, será castigado, como parricida, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio.

⁷ Art. 394. Cometan infanticidio el padre, la madre o los demás ascendientes legítimos o ilegítimos que dentro de las cuarenta y ocho horas después del parto, matan al hijo o descendiente, y serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Urgencia: Sin urgencia.

C. Igualdad y no discriminación

Sexo, raza y religión

Modifica la ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, con el fin de prohibir y sancionar el uso de mensajes o contenidos sexistas en la publicidad y la propaganda electorales.

Nº de Boletín: 9806-06.

Fecha de ingreso: 17 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Alejandro Navarro Brain.

Descripción: Artículo único. Se pretende agregar un nuevo artículo a la ley n° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que prohíba "todo contenido machista, denigratorio de la mujer, o que se base o promueva discriminaciones de género en cualquier tipo de propaganda o publicidad electoral", estableciendo además una multa de 50 a 100 Unidades Tributarias Mensuales en caso de infracción.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Urgencia: Sin urgencia.

Enmienda la ley n° 19.496 con el objetivo de prohibir y sancionar el uso de contenidos racistas o discriminatorios en la publicidad comercial.

Nº de Boletín: 9804-03.

Fecha de ingreso: 17 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Alejandro Navarro Brain.

Descripción: Artículo único. Se propone agregar nuevos artículos a la ley n° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, que prohíban cualquier tipo de mensaje publicitario o información que se consigne en los productos, etiquetas, envases o empaques de los bienes y servicios que incluyan contenidos racistas o discriminatorios "por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". Se fija además, como sanción para la infracción de estos nuevos artículos, multas de 1.000 a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, las que podrán ser elevadas por el juez al doble en caso de reincidencia.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Economía.

Urgencia: Sin urgencia.

Modifica la ley n° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el fin de sancionar el uso en la publicidad comercial de mensajes o contenidos denigratorios de la dignidad de la mujer.

N° de Boletín: 9803-03.

Fecha de ingreso: 17 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Alejandro Navarro Brain.

Descripción: Artículo único. Se propone agregar nuevos artículos a la ley n° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, que prohíban cualquier tipo de mensaje publicitario o información que se consigne en los productos, etiquetas, envases o empaques de los bienes y servicios que incluyan contenidos machistas o que denigren la dignidad de la mujer. Se fija además, como sanción para la infracción de estos nuevos artículos, multas de 1.000 a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, las que podrán ser elevadas por el juez al doble en caso de reincidencia.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Economía.

Urgencia: Sin urgencia.

Reforma constitucional que prohíbe las discriminaciones arbitrarias en contra de las personas en situación de discapacidad, y las basadas en alguna de las consideraciones que indica.

N° de Boletín: 9771-07.

Fecha de ingreso: 10 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Claudio Arriagada Macaya, Maya Fernández Allende, Tucapel Jiménez Fuentes, Felipe Letelier Norambuena, Vlado Mirosevic Verdugo, Jaime Pilowsky Greene, Luis Rocafull López, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Víctor Torres Jeldes y Camila Vallejo Dowling.

Descripción: Artículo único. Se propone agregar un nuevo inciso tercero al art. 19 n° 2 de la Constitución Política de la República⁸, del siguiente tenor: "En Chile está prohibido cualquier acto de discriminación arbitraria que se efectúe en contra de las personas en

⁸ Art. 19.- La Constitución asegura a todas las personas: (...)

2°.- La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.

Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias;

condición de discapacidad, en el cual se limite o impida el acceso igualitario a la educación, la salud, la seguridad social, al empleo y a cualquier otro beneficio o derecho que establezca o asegure el Estado. Igual prohibición recae sobre las discriminaciones basadas en consideraciones sobre el origen étnico, racial o nacional de las personas, en su orientación sexual, en el origen social, en la orientación política y en la creencia religiosa”.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Urgencia: Sin urgencia.

D. Trabajo

Trabajo y familia

Modifica el Código del Trabajo con el fin de incorporar un permiso especial obligatorio para que la madre y el padre trabajadores concurren a los controles médicos prenatales.

Nº de Boletín: 9749-13.

Fecha de ingreso: 9 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Ricardo Lagos Weber.

Descripción: Artículo único. Se propone crear un nuevo art. 195 bis en el Código del Trabajo, según el cual “el empleador deberá otorgar a la madre o padre trabajador todas las facilidades para que estos concurren a los controles médicos durante el embarazo”. Con este fin, el trabajador o la trabajadora deberán solicitar un permiso previo con a lo menos diez días de anticipación, especificando las horas que se ausentará del trabajo, las que no podrán exceder de cuatro, a menos que el trabajador desempeñe sus labores en zonas rurales o de difícil acceso. Luego de la ausencia el trabajador deberá presentar el correspondiente certificado médico emitido por el profesional de la salud a cargo del control. Estos permisos no podrán exceder de nueve durante todo el período gestacional, a menos que se trate de un embarazo múltiple o riesgoso.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Urgencia: Sin urgencia.



E. Derecho de Propiedad

Patrimonio cultural

Modifica el Código Penal para sancionar a quienes atenten contra monumentos nacionales o sitios declarados patrimonio de la humanidad.

Nº de Boletín: 9758-07.

Fecha de ingreso: 2 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Gahona Salazar, Gustavo Hasbún Selume, Javier Hernández Hernández, María José Hoffmann Opazo, Issa Farid Kort Garriga, Javier Macaya Danús, Celso Morales Muñoz, Claudia Nogueira Fernández, David Sandoval Plaza y Felipe Ward Edwards.

Descripción: Artículo único. La iniciativa propone incorporar un nuevo art. 486 bis en el Código Penal, según el cual "el que dañe monumentos nacionales o sitios declarados patrimonio de la humanidad o que se encuentren sujetos a protección a partir de su valor cultural y/o turístico, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo y multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales. Asimismo el responsable deberá colaborar sustancialmente en la reparación completa de los daños".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Urgencia: Sin urgencia.

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

A. Matrimonio

Capacidad legal

Modifica el Código Civil, con el objeto de eliminar el impedimento de segundas nupcias.

Nº de Boletín: 9768-07.

Fecha de ingreso: 9 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Felipe Kast Sommerhoff.

Descripción: Artículo único. Propone una modificación al art. 128 del Código Civil, eliminando el impedimento que recae sobre la mujer para contraer segundas nupcias mientras se encuentre embarazada o antes de cumplirse los doscientos setenta días subsiguientes a la disolución o declaración de nulidad del matrimonio anterior.

Asimismo, se establece que cuando la mujer contrajere nuevo matrimonio antes del parto o antes de cumplirse el referido plazo, no tendrá aplicación la regla establecida en el art. 184 del Código Civil, según la cual "se presumen hijos del marido los nacidos después de la celebración del matrimonio y dentro de los trescientos días siguientes a su disolución o a la separación judicial de los cónyuges".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Urgencia: Sin urgencia.

Otras uniones

Modifica el Código Civil y la ley de Matrimonio Civil, con el propósito de posibilitar el matrimonio igualitario.

Nº de Boletín: 9778-18.

Fecha de ingreso: 10 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Aldo Cornejo González, Daniel Farcas Guendelman, Joaquín Godoy Ibáñez, Hugo Gutiérrez Gálvez, Roberto León Ramírez, Vlado Mirosevic Verdugo, Marco Antonio Núñez Lozano, Gabriel Silber Romo, Víctor Torres Jeldes y Matías Walker Prieto.

Descripción: Dos artículos. El proyecto plantea una serie de modificaciones al Código Civil, a fin de reemplazar los vocablos "hombre y mujer", contenidos en diversas disposiciones en cuanto partes del matrimonio, por los de "cónyuges" o "personas". En la definición que el Código da de matrimonio en su art. 102⁹, se intenta además eliminar la referencia al fin procreador de esta unión. En relación a la sociedad conyugal, se establece que, tratándose de un matrimonio entre personas del mismo sexo, deberá pactarse cuál de los dos cónyuges tendrá la administración de la misma, asumiendo el cónyuge administrador los derechos y las obligaciones que tiene actualmente el marido, y el cónyuge no administrador, los derechos y obligaciones de la mujer.

Por otra parte, el proyecto intenta una modificación a los arts. 54 y 80 de la ley nº 19.947, de Matrimonio Civil, eliminando la conducta homosexual como causal de divorcio y la norma según la cual, para producir efectos en Chile, el matrimonio celebrado en el extranjero debe ser contraído entre un hombre y una mujer.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Familia.

Urgencia: Sin urgencia.

⁹ Art. 102. El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear, y de auxiliarse mutuamente.

B. Familia

Protección del patrimonio familiar

Modifica el Código Civil para incorporar, como causal de indignidad para suceder, la condena por maltrato habitual en contra de una persona con discapacidad.

Nº de Boletín: 9769-07.

Fecha de ingreso: 9 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Claudio Arriagada Macaya, Marcelo Chávez Velásquez, Sergio Espejo Yaksic, Iván Flores García, Roberto León Ramírez, Juan Enrique Morano Cornejo, Sergio Ojeda Uribe, Gabriel Silber Romo, Víctor Torres Jeldes y Matías Walker Prieto.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el art. 968 del Código Civil¹⁰, agregando una nueva causal de indignidad para suceder al difunto como heredero o legatario, consistente en haber sido condenado "por violencia física o psíquica ocurrida contra la persona discapacitada en los términos del delito de maltrato habitual que prescribe el artículo 14 de la ley nº 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar¹¹".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Urgencia: Sin urgencia.

¹⁰ Art. 968. Son indignos de suceder al difunto como herederos o legatarios:

1º El que ha cometido el crimen de homicidio en la persona del difunto, o ha intervenido en este crimen por obra o consejo, o la dejó perecer pudiendo salvarla;

2º El que cometió atentado grave contra la vida, el honor o los bienes de la persona de cuya sucesión se trata, o de su cónyuge, o de cualquiera de sus ascendientes o descendientes, con tal que dicho atentado se pruebe por sentencia ejecutoriada;

3º El consanguíneo dentro del sexto grado inclusive, que en el estado de demencia o destitución de la persona de cuya sucesión se trata, no la socorrió pudiendo;

4º El que por fuerza o dolo obtuvo alguna disposición testamentaria del difunto, o le impidió testar;

5º El que dolosamente ha detenido u ocultado un testamento del difunto, presumiéndose dolo por el mero hecho de la detención u ocultación.

¹¹ Art. 14.- Delito de maltrato habitual. El ejercicio habitual de violencia física o psíquica respecto de alguna de las personas referidas en el artículo 5º de esta ley se sancionará con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente víctima. Para estos efectos, no se considerarán los hechos anteriores respecto de los cuales haya recaído sentencia penal absolutoria o condenatoria.

El Ministerio Público sólo podrá dar inicio a la investigación por el delito tipificado en el inciso primero, si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley Nº 19.968.

VARIOS

Delitos sexuales contra menores de edad

Incorpora en el Código Penal un precepto que supedita el inicio de la aplicación de las penas sustitutivas contempladas en la ley n° 18.216 al cumplimiento de un año de presidio efectivo, tratándose de delitos contra la libertad sexual cuyas víctimas sean menores de edad.

N° de Boletín: 9780-07.

Fecha de ingreso: 15 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Pedro Araya Guerrero, Alfonso De Urresti Longton, Felipe Harboe Bascuñán, Hernán Larraín Fernández y Patricio Walker Prieto.

Descripción: Artículo único. Se propone agregar un nuevo artículo al Código Penal, según el cual la ejecución de las penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad contempladas en la ley n° 18.216 "quedará en suspenso por un año, tiempo durante el cual el condenado deberá cumplir en forma efectiva la pena privativa de libertad a la que fuere condenado, cuando se tratare de aquellos delitos contra la libertad sexual cuyas víctimas sean menores de edad"¹².

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Urgencia: Sin urgencia.

Maltrato animal

Modifica el Código Penal en lo relativo al maltrato animal y aumenta la sanción penal si el delito comprende acciones de connotación sexual o de bestialismo.

N° de Boletín: 9797-07.

Fecha de ingreso: 16 de diciembre de 2014.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Alejandro Navarro Brain.

Descripción: Artículo único. Propone agregar un nuevo inciso al art. 291 bis del Código Penal¹³, aumentando las penas del delito de maltrato o crueldad animal, cuando éste "implique actos de connotación sexual o mantener relaciones sexuales con un animal".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Urgencia: Sin urgencia.

¹² Delitos de los arts. 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367 y 367 ter del Código Penal.

¹³ Art. 291 bis. El que cometiere actos de maltrato o crueldad con animales será castigado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de dos a treinta unidades tributarias mensuales, o sólo con esta última.

**Proyectos de ley que han experimentado modificaciones
en su tramitación legislativa desde el último
Boletín Jurídico**

DERECHO Y RELIGIÓN

A. Religiones y creencias en el espacio público

Protección penal de la libertad religiosa

| NOMBRE DEL PROYECTO | Nº BOLETÍN | CÁMARA DE ORIGEN | ESTADO DE TRAMITACIÓN | BOLETÍN JURÍDICO |
|---|-------------------|-------------------------|---|-----------------------------|
| Tipifica el delito de incitación al odio racial y religioso | 7130-07 | Senado | Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Suma | Año V nº 10. Agosto 2010 |

Concesiones de nacionalidad

| NOMBRE DEL PROYECTO | Nº BOLETÍN | CÁMARA DE ORIGEN | ESTADO DE TRAMITACIÓN | BOLETÍN JURÍDICO |
|--|------------------------------------|-------------------------|--|-------------------------------|
| Revoca la nacionalidad chilena concedida por especial gracia al sacerdote irlandés John Joseph O'Reilly | 9719-06 (Refundido con 9718-06) | Cámara de Diputados | Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Sin urgencia | Año X nº 2. Noviembre 2014 |
| Revoca la nacionalidad concedida por gracia a don John Joseph O'Reilly | 9718-06 (Refundido con 9719-06) | Cámara de Diputados | Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Sin urgencia | Año X nº 2. Noviembre 2014 |
| Modifica texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros, en los requisitos para obtener la carta de nacionalización | 9455-06 | Cámara de Diputados | Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Urgencia actual: Simple | Año IX nº 9. Julio 2014 |



| NOMBRE DEL PROYECTO | N° BOLETÍN | CÁMARA DE ORIGEN | ESTADO DE TRAMITACIÓN | BOLETÍN JURÍDICO |
|--|-------------------|-------------------------|--|-------------------------|
| Concede nacionalidad por gracia al rabino Eduardo Waingortin | 9430-06 | Cámara de Diputados | Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente cuenta del 1er informe de Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización. Sin urgencia | Año IX n° 9. Julio 2014 |

B. Igualdad y no discriminación

Sexo, raza y religión

| NOMBRE DEL PROYECTO | N° BOLETÍN | CÁMARA DE ORIGEN | ESTADO DE TRAMITACIÓN | BOLETÍN JURÍDICO |
|---|-------------------|-------------------------|--|-------------------------|
| Crea Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica | 9287-06 | Cámara de Diputados | Etapas: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas. Urgencia actual: Suma | Año IX n° 6. Abril 2014 |

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

Matrimonio

Otras uniones

| NOMBRE DEL PROYECTO | N° BOLETÍN | CÁMARA DE ORIGEN | ESTADO DE TRAMITACIÓN | BOLETÍN JURÍDICO |
|---|---------------------------------|-------------------------|--|---------------------------|
| Proyecto de ley que crea el Acuerdo de Vida en Pareja | 7873-07 (Refundido con 7011-07) | Senado | Etapas: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Urgencia actual: Suma | Año VI n° 10. Agosto 2011 |



| NOMBRE DEL PROYECTO | N° BOLETÍN | CÁMARA DE ORIGEN | ESTADO DE TRAMITACIÓN | BOLETÍN JURÍDICO |
|---|------------------------------------|-------------------------|--|---------------------------|
| Regula la figura contractual denominada Acuerdo de Vida Común | 7011-07 (Refundido con 7873-07) | Senado | Etapa: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Urgencia actual: Suma | Año V n° 8. Junio 2010 |

III

Anexos

Chile

A. Oficio del Ministerio de Educación sobre clases de religión¹⁴

Jorge Precht¹⁵: Observaciones jurídicas a un instructivo sobre clases de religión

La redacción primitiva del numeral 1 decía: "Los establecimientos educacionales ofrecerán las clases de religión con carácter de optativas, para el alumno y la familia. En la Enseñanza Básica eligen los padres y en la Enseñanza Media los propios estudiantes".

Corregida por otro oficio quedó sólo "1. Los establecimientos educacionales ofrecerán las clases de religión con el carácter de optativas, para el alumno y la familia".

Primera observación: La División de Educación General no tiene competencia para modificar un decreto supremo. En consecuencia, toda modificación sustancial del Decreto Supremo (Educación) Nº 924 de 1983 hecha por los oficios ordinarios mencionados debe ser considerada nula, por ser ilegal e inconstitucional, en virtud del artículo 7º de la Constitución. Tal nulidad es de derecho público, es decir, opera de pleno derecho y es erga omnes.

Segunda observación: La atribución que tiene la División emisora del instructivo es meramente aplicacional del D.S. Nº 924 referido. Ello deriva del artículo 13 de dicho acto administrativo: "Sin perjuicio de las atribuciones del nivel central del Ministerio de Educación Pública, las Secretarías Regionales arbitrarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de las normas impartidas en el presente decreto".

Tercera observación: Al introducir la norma "en la enseñanza media serán los propios estudiantes" los que manifiesten su voluntad, la Dirección se atribuye una potestad modificatoria de la que carece.

El Director opta por transcribir la primera oración del artículo 3º del D.S. Nº 924/83 (Educación): "Las clases de religión deberán ofrecerse en todos los

¹⁴ El texto íntegro del oficio puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (<http://www.celir.cl/v2/legislacion/oficioclasesreligion.pdf>).

¹⁵ Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de Chile. Profesor titular de Derecho Público Universidad Católica de Chile. Master of Laws in International and Comparative Law Free University of Brussels. Doctorado Universidad Católica de Lovaina, Chilean Eisenhower Fellow; Postdoctorado University of New York. Profesor fundador de las Escuelas de Derecho de la Universidad Diego Portales y de la Universidad Austral de Chile. Actualmente es integrante del Tribunal de Cuentas de segunda instancia de la Contraloría General de la República.

establecimientos del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia”, pero omite transcribir la segunda oración que aclara la primera. “Los padres y apoderados deberán manifestar por escrito, al momento de matricular a sus hijos o pupilos si desean o no la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”.

A mi juicio debió hacerlo, ya que pareciera dejar en suspenso la participación de los estudiantes. Ello no es así, pues la participación de los estudiantes en la Educación Media es exigible, como demostraré.

Cuarta observación: Al dejar sin citar la segunda oración, la primera oración se vuelve críptica. Veamos qué sucede con el término “familia”. No puede entenderse que las clases de religión se ofrecerán no sólo al alumno sino también a la familia. Tampoco puede entenderse que frente a la opción de tener clase de religión deba responder “la familia”. Todo este intríngulis se deriva de citar parcialmente el artículo 3º del Decreto Supremo.

Quinta observación: En el Decreto Supremo, en el día de hoy, está claro que deben elegir “los padres o apoderados” en todo nivel educacional. Este derecho de los padres se apoya en el artículo 19 N°10 de la Constitución: “los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho”.

En el derecho internacional de los derechos humanos la participación de los padres se apoya, a lo menos, en los siguientes instrumentos:

1948. Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 12, párrafo 4: “Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo a sus propias convicciones”.

1981. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Artículo 5: “Los padres o, en su caso, los tutores legales del niño tendrán el derecho de organizar la vida dentro de la familia de conformidad con su religión o sus convicciones y habida cuenta de la educación moral en que crean que debe educarse al niño”. “5.2 Todo niño gozará del derecho a tener acceso a educarse en materia de religión o convicciones conforme con los deseos de sus padres o, en su caso, sus tutores legales y no se le obligará a instruirse en una religión o convicciones contra los deseos de sus padres o tutores legales. 5.4 Cuando un niño no se halle bajo la tutela de sus padres ni de sus tutores legales, se tomarán debidamente en consideración los deseos expresados por aquellos o cualquier otra prueba que se haya obtenido de sus deseos en materia de religión o de convicciones, sirviendo de principio rector al interés superior del niño”. 5.5 La práctica de la religión o convicciones en que se educa al niño no deberá

perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo de la presente Declaración”.

1989. Convención sobre los derechos del niño: “artículo 14.1 Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”. 14.3. “La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás”.

Vale tener en consideración que el artículo 1 de la Convención dice lo siguiente: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Sexta observación: Los estudiantes tienen también sólidos argumentos para participar en el proceso de decisión. En el ámbito nacional tienen el derecho a la libertad religiosa (artículo 19 N° 6 de la Constitución). Tienen el derecho a no ser coaccionados en materias religiosas. El artículo 6° de la ley de Iglesias N° 19.638 dice: “La libertad religiosa y de culto, con la correspondiente autonomía e inmunidad de coacción, significan para toda persona, a lo menos, las facultades de: “Profesar la creencia religiosa que libremente deja o no profesar ninguna; manifestarla libremente o abstenerse de hacerlo; o cambiar o abandonar la que profesaba”.

En el ámbito internacional esta conclusión jurídica puede apoyarse en:

1981: Declaración sobre eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación, fundadas en la religión o las convicciones art. 2: “Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicción de su elección”, art. 5.5: “La práctica de la religión o convicciones en que se educa a un niño no debería perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 1°”.

1989: Convención de los derechos del niño: artículo 12 párrafo 2: “Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”.

En síntesis:

1° Los padres, en ningún caso, podrán ser excluidos ni por un instructivo, ni por una modificación de un decreto supremo y ni siquiera por la ley, porque ello sería inconstitucional y contrario a las obligaciones internacionales del Estado chileno.



2º Todos los alumnos en caso de conflicto con la decisión de los padres, tienen, a lo menos, el derecho a ser escuchados. En la Educación Media tienen derecho a elegir, junto a sus padres.

3º En el caso de la Educación Media, nada impide que el colegio establezca una instancia interna de conciliación y arbitraje al que puedan concurrir los padres y el hijo o pupilo en el caso de discrepancias sobre estas materias (si es que ya no existen instancias que creadas para otros efectos, puedan abordar éste adicionalmente). Si no se llegara a acuerdo y si el laudo arbitral fuere objetado, tanto el niño como sus padres pueden concurrir a los tribunales de familia para que se zanje definitivamente la controversia.

Diario Constitucional
23 de diciembre de 2014

<http://www.diarioconstitucional.cl/articulos/observaciones-juridicas-a-un-instructivo-sobre-clases-de-religion>
(20 de enero de 2015)

Carta del Presidente Nacional de la Federación de Instituciones de Educación Particular¹⁶

Señor director:

Una vez más queremos transmitir nuestro desacuerdo con el Ministerio de Educación. Esta vez en lo referido a la circular relativa a que los colegios, incluyendo los confesionales, no puedan obligar a sus alumnos a tomar clases de religión, las que deberán ser optativas.

Este decreto interfiere gravemente en la autonomía de los establecimientos educacionales, afectando, en este caso, a todos los confesionales, pero sentando un grave precedente en contra de la libertad de enseñanza y libertad religiosa.

Desde una perspectiva general, el decreto socava el principio de respeto a los proyectos educativos, transformando en letra muerta un aspecto esencial de la libertad de enseñanza, cual derecho fundamental que la Constitución Política establece en favor de los establecimientos educacionales, en orden a poder impulsar proyectos educativos con identidad propia. Si en los hechos, a partir de la interpretación del Gobierno, un colegio confesional no puede impartir clases de religión en forma obligatoria, puede suponerse que tampoco los colegios que tengan en sus proyectos educativos singularidades o características especiales podrán perseverar en las mismas. También afecta la libertad religiosa dado que una de las manifestaciones del respeto que debe tener el Estado por sus ciudadanos, es que puedan decidir libremente que sus hijos se eduquen en el credo al cual ellos pertenecen, sin limitaciones; y asegurando que el Estado respete esa decisión más allá de la confesionalidad o no de dicho Estado, el cual debe mantenerse neutral ante esta decisión.

Esperamos que el Ministerio reconsidere el decreto y se ajuste al derecho de respetar la autonomía que tiene cada individuo de elegir el credo que desea para que sus hijos se eduquen, sin que el Estado decida por ellos.

Hno. Jesús Triguero
Presidente Nacional Fide
La Tercera
4 de enero de 2015

<http://www.latercera.com/noticia/opinion/correos-de-los-lectores/2015/01/896-611105-9-clases-de-religion-y-libertad-de-ensenanza.shtml>
(20 de enero de 2015)

¹⁶ FIDE es una Federación de Instituciones de Educación Particular creada en 1948. Posee personalidad jurídica y se constituye y estructura a partir de la afiliación voluntaria de colegios particulares subvencionados y pagados, de la Iglesia Católica, y laicos o de otras confesiones religiosas, representados estatutariamente en FIDE por su respectivo Rector o Director (Fuente http://www.fide.cl/plantilla_base.php?Ruta=nuestra&Archivo=quienes.htm).

B. Sentencia de la Corte de Apelaciones de Temuco que rechaza una acción de protección interpuesta con el objeto de evitar la difusión, en jardines infantiles, de un cuento sobre diversidad sexual y familias homoparentales

Tribunal: Corte de Apelaciones de Temuco

Procedimiento: Acción de protección

Causa: 3656-2014

Fecha: 27 de noviembre de 2014

Temuco, veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

VISTOS:

Ricardo Javier Parada Mardones, estudiante de psicología, cédula de identidad N° 17.262.672-6, domiciliado en el alerce 1224, en representación legal de mi hijo Franco Gabriel Parada Rico cédula de identidad N° 24.202.127-4, de la edad de 1 año 8 meses del mismo domicilio, quien deduce recurso de protección en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña Desirée López de Maturana, , invocando como vulneradas los numerales 1 y 6 del artículo 19, de la Constitución de la Republica

El acto que considera como arbitrario e ilegal consiste en con fecha 21 de octubre de 2014 tomó conocimiento por diversos medios de prensa que, a contar del miércoles 22 de octubre del presente, se difundirá en 500 jardines de ia Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji) el cuento titulado "Nicolás tiene dos papás".

Esta producción literaria, según dan a entender las notas de prensa que se acompañan a la presentación de este recurso, versa sobre la familia de un menor cuyos padres resultan ser dos hombres, lo que vendría a simbolizar "el primer cuento infantil chileno sobre diversidad sexual y familias homoparentales".

Hace presente que no ha existido ninguna consulta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a nosotros, los padres de los niños que reciben educación y cuidados en esos jardines, en el sentido de si les parece o no adecuado la difusión de ese material y, en tal caso, requerirles su consentimiento.

Estima ante el actuar realizado por parte de la recurrida, cuya materialización generará un estado de cosas que constituyen una amenaza y perturbación del legítimo ejercicio por parte de su hijo de derechos de libertad de conciencia. A su vez, el actuar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, al promover la presentación del cuento "Nicolás tiene dos papas" en sus recintos, infringe el derecho que nos compete a los padres para guiar y orientar la educación de nuestros hijos, conforme a las propias convicciones, siempre que éstas no sean contrarias a la moral ni al orden público. Cabe señalar que no se ha pedido nuestro consentimiento para tal fin, de manera que la recurrida ha actuado de forma arbitraria y vulnerando el derecho constitucional que asiste a todo padre y madre.

Por otro lado, se señala como vulnerado el derecho a la integridad psíquica de su hijo, la que debe entenderse en al menos, tres sentidos: el primero, somático, toda vez que la ciencia ha comprobado que hay trastornos de orden psíquico originados en causas biológicas que no constituyen propiamente un detrimento físico, como puede ser un desorden en el normal funcionamiento de neurotransmisores; el segundo, como la alteración de la salud por causas no imputables a la biología, sino que a estados de ánimo y causas propiamente psíquicas, como la causación o inducción de traumas u otros hechos similares; y, el tercero, relacionado con la libre formulación y libre ejercicio de un estándar moral así como al desarrollo psicosocial de la persona. En este sentido, la utilización de un cuento de promoción para la aceptación de la homoparentalidad y de las relaciones homosexuales a infantes como mi hijo, condicionándolo subrepticamente para aceptar un planteamiento sociopolítico que no tiene consenso en nuestra sociedad, constituye una inadmisibles intromisión en su desarrollo psicosocial y en su libre formulación y libre ejercicio de un estándar moral, elementos que son parte de su integridad psíquica.

A su vez, la integridad psíquica de mi hijo menor de edad se ve violentada al proponérsele un modelo de familia que contrasta directamente con nuestras convicciones y enseñanzas como familia, así como las vivencias y experiencias que el menor observa día a día.

Pide en definitiva se acoja el presente recurso en contra el acto arbitrario e ilegal de autorizar en sus dependencias y a los niños bajo su cuidado la difusión de la obra literaria "Nicolás tiene dos papas", de evidente contenido homosexual, que vulnera la libertad de conciencia y el derecho a la integridad psíquica del menor.

Que a fojas 25, rola informe de la recurrida, solicitando el rechazo del recurso negando expresamente la existencia de infracciones o vulneraciones en grado de amenaza, perturbación o privación de las garantías constitucionales del artículo 19 N° 1, 6 y 10 de la Constitución Política de la República como lo sostiene el recurrente, afirmando que la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha ejecutado su actividad con absoluta sujeción a la legislación vigente y pleno respeto al derecho, conforme a lo que se expone a continuación.

En relación con la materia planteada se señala que a mediados del presente año, específicamente el día 31 de julio de 2014, don Ramón Gómez, en su calidad de presidente del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh), solicita a través de correo electrónico dirigido a la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI, patrocinio de nuestra institución para el cuento infantil "Nicolás tiene dos papas", cuyo objetivo es educar en el respeto de la diversidad familiar, en el marco de la no discriminación, libertad de conciencia, pensamiento, religión y protección contra todo tipo de maltrato o perjuicio, conforme los artículos 2, 3, 5, 14 y 19 de la Convención Sobre Derechos del Niño.

Habida consideración de la misión de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de entregar educación parvularia a niños y niñas, preferentemente menores de 4 años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los

programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros, mediante la Resolución Exenta 015/00513, de 13 de agosto de 2014, se aprobó otorgar el patrocinio de la institución a la iniciativa del cuento infantil en comento.

Se sostiene que el otorgamiento del patrocinio institucional, se enmarcó en las directrices dadas para el servicio suministrado por la JUNJI, esto es, una atención que considere la diversidad, conforme a una educación inclusiva que contribuya a la equidad y a la enseñanza de valores como el respeto y la tolerancia; Consistiendo éste patrocinio sólo en la autorización para uso del logo institucional en el cuento, junto a los otros patrocinadores, y en ningún caso compromete recursos financieros ni gestiones de promoción ni distribución por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tal como quedó establecido en la consideración tercera de la Resolución Exenta 015/00513, de 13 de agosto de 2014.

Afirman que el Movimiento de Liberación e Integración Homosexual MOVILH, es quien produjo el cuento "Nicolás tiene dos papas", como también es el organismo encargado de promocionarlo y distribuirlo a petición directa de los interesados - personas naturales o jurídicas -que se lo solicite, cuestiones todas que ha llevado a cabo a partir del lanzamiento del libro 21 de octubre de 2014. La Junta Nacional de Jardines Infantiles, no ha comprometido en caso alguno promoción ni difusión del mencionado cuento en Jardines Infantiles institucionales, dichas acciones serán consecuencia de la decisión que en este sentido adopten las comunidades educativas (padres y educadoras) que lo soliciten directamente a MOVILH.

Que así las cosas no existe vulneración a las garantías por cuanto la recurrida se limitó a patrocinar el referido texto, es decir, permitió el uso del logo institucional en el cuento, no ha promovido ni distribuido el texto, tampoco existe ninguna directriz u orden a nuestros jardines infantiles de promocionar, almacenar o enseñar el cuento en referencia, dicho texto, es distribuido directamente por MOVILH a petición de los solicitantes que voluntariamente pidan el cuento, quedando JUNJI fuera de tal procedimiento. En consecuencia, la recurrida mediante el patrocinio no obliga ni propone, en ningún caso, un modelo de familia determinado como lo pretende el recurrente

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1º Que el recurso de protección ha sido instituido con el objeto de evitar las posibles consecuencias dañosas derivadas de actos u omisiones ilegales o arbitrarias que produzcan en el afectado una privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de las garantías constitucionales que se protegen con este arbitrio jurisdiccional, a fin de restablecer el imperio del derecho y otorgar la debida protección al ofendido.

2º Que se recurre de protección por Ricardo Parada Mardones, en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en lo sustancial, por haber incurrido éstos en actos ilegales y arbitrarios, al enterarse el recurrente de que esta última difundirá en sus jardines infantiles el cuento titulado, Nicolás tiene dos papás.

Alude el recurrente que le habrían sido vulneradas las garantías previstas en los N°1, 16 de la Constitución Política del Estado. Todo ello, como lo explicita, y se ha señalado latamente, en lo expositivo del presente recurso.

3° Que la recurrida, por su parte, ha rechazado derechamente las afirmaciones del recurrente, en cuanto a que no es efectivo que se vaya a distribuir el mentado cuento en los jardines infantiles bajo su dependencia.

4° Que el recurrente, si bien atribuye a la recurrida, supuestos actos arbitrarios o ilegales, de los antecedentes que se han acompañado a los autos, en manera alguna permiten concluir sobre la existencia de un proceder de esa naturaleza, de parte de la Junta Nacional de Jardines infantiles. Ello porque de la lectura, tanto del recurso, y en especial de los informes tanto de la recurrida y de Movhil, como así también de los antecedentes, allegados a los autos, se hace evidente, que el recurrente alude a una situación hipotética no acreditada en estos antecedentes, de manera tal que forzoso será rechazar el presente recurso.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo prevenido en los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de la República, y Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo de los recursos de protección de veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos, y sus modificaciones, SE RECHAZA, sin costas, el recurso de protección interpuesto a fojas 6.

Redactado por el Ministro Sr. Aner Padilla Buzada.
Regístrese y archívese en su oportunidad.

N°Protección-3656-2014.

Pronunciada por la Segunda Sala
Presidente Ministro Sr. Aner Padilla Buzada, Ministro Sr. Álvaro Mesa Latorre y
Fiscal Judicial (S) Wilfred Ziehlmann Zamorano.

En Temuco, veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

Poder Judicial

<http://goo.gl/dL5FIK>
(20 de enero de 2015)

C. Discusión sobre la despenalización del aborto

Renuncia de la Ministra de Salud debido a declaraciones en las que, defendiendo el aborto, acusaba a las clínicas privadas de practicarlos en favor de mujeres con recursos

Aborto: Ministra de Salud acusó doble estándar conservador en "clínicas cuicas"

Despenalización del aborto en caso de violación, inviabilidad del feto y riesgo vital de la madre -tal como anunció la Presidenta anunció el 21 de mayo- son las tres causas que considera el proyecto de ley que "a mediados de Enero" de 2015 ingresará al Congreso el Gobierno, confirmó la ministra de Salud, Helia Molina.

El texto es "un proyecto suave", adelanta la secretaria de Estado, quien enfrentó con dureza las críticas de sectores más conservadores, que desde la cuenta presidencial han intensificado su campaña contra la interrupción del embarazo en cualquier caso.

"Esto es bien doble estándar, porque en todas las clínicas cuicas de este país muchas de las familias más conservadoras han hecho abortar a sus hijas. Las personas con más dinero no requieren de leyes, porque tienen los recursos", dijo en entrevista con el diario La Segunda.

La razones técnicas

"Como ministerio ya enviamos nuestro informe técnico, médico y sanitario con definiciones y propuestas sobre aborto terapéutico. En el documento se detalla, por ejemplo, qué se va a considerar un feto inviable y qué es una amenaza para la vida de la madre", explicó Molina.

En su conversación con el vespertino la ministra se refirió a casos hipotéticos, como el de una embarazada que ya es madre: "Si una mujer tienes 4 hijos y queda esperando un quinto, pero en el intertanto adquirió una hipertensión pulmonar y el obstetra le advierte que este embarazo le puede costar la vida, la mujer debe tener derecho a decidir si quiere seguir con ese embarazo (...) tiene otros 4 hijos que cuidar o puede correr el riesgo de morir por el hijo que está esperando".

"Si una mujer está embarazada y el médico le dice que su bebé no tiene cerebro, y que a las pocas horas o días de nacer morirá, ella debe tener derecho a decidir si quiere seguir adelante, porque para muchas personas esperar los 9 meses en esas condiciones es una tremenda agonía y trauma porque no va a vivir", añadió sobre casos de inviabilidad.

"Si una mujer es violada también debe tener derecho a decidir si sigue o no con ese embarazo", explicó sobre la última causal.

Sobre el plazo para abortar enfatizó: "La interrupción del embarazo, en estos tres casos, debe realizarse antes de las 12 semanas de gestación".

La postura de la iglesia y la UC

Consultada por la posición totalmente contraria al aborto que expresa la Iglesia Católica, Molina comentó que es algo natural: "Me parece normal que haya una importante resistencia de la iglesia y de otros grupos a este proyecto".

"En todas las encuestas realizadas y en la votación obtenida por la Presidenta Bachelet en la elección, y considerando que es parte de su programa de Gobierno, se revela que la mayoría de las personas en Chile piensa que en determinados momentos y situaciones específicas debiera legislarse sobre la despenalización del aborto", asegura

"Yo lo comparto, no soy totalmente liberal en este tema, pero hay momentos en que la mujer debe ser capaz de decidir qué es lo que quiere hacer", manifestó.

Respecto a la situación de la Universidad Católica, que es prestador de salud y cuyo rector asegura que independiente de lo que diga la ley, el hospital institucional no hará abortos, la ministra aclaró que las objeciones de conciencia son siempre individuales.

"La objeción de conciencia es individual, no institucional, donde se aplican políticas de Estado hay que hacer lo que la política y el Estado dicen. Como médico, me puedo negar y nadie me puede juzgar (...) la UC, como universidad, puede establecerlo en sus principios. Pero si así lo define, no puede trabajar con Fonasa ni con pacientes del sistema público. Ellos pueden hacer lo que quieran, pero en un ámbito que no sea público", concluyó.

Radio Cooperativa
30 de diciembre de 2014

<http://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/salud/aborto/aborto-ministra-de-salud-acuso-doble-estandar-conservador-en-clinicas-cuicas/2014-12-30/144123.html>
(20 de enero de 2015)

Ministra de Salud renuncia a su cargo tras dichos sobre aborto en clínicas

Ayer la ministra de Salud Helia Molina presentó su renuncia luego de la polémica generada tras sus dichos sobre el aborto en clínicas.

El vocero de gobierno Alvaro Elizalde sostuvo que "a raíz de la controversia generada por las declaraciones de la ministra de Salud, que ella ha lamentado públicamente, debemos informar que la ministra Molina ha presentado su renuncia a la Presidenta de la República para evitar polémicas artificiales que puedan distraer al gobierno de la significativa tarea de mejorar la salud de todas y todos".

La Tercera
31 de diciembre de 2014

<http://www.latercera.com/noticia/politica/2014/12/674-610775-9-ministra-de-salud-renuncia-a-su-cargo-tras-dichos-sobre-aborto-en-clinicas.shtml>
(20 de enero de 2015)

Artículo sobre glosario de términos referente al aborto

Propuesta de un glosario para la discusión del aborto

Carmen Astete A., Juan Pablo Beca I., Alberto Lecaros U.¹⁷

La legalización o despenalización del aborto constituye un tema que en todos los países genera controversias de mucha complejidad. La diferencia entre legalización y despenalización admite diferentes interpretaciones, aun cuando lo relevante es que la despenalización se refiere sólo a eliminar el carácter punible del acto.

El debate sobre el aborto se exacerba frecuentemente por sesgos, juicios previos, ideologías, presiones políticas, doctrinarias y religiosas. Es así como se han originado campañas polarizadas de grupos que defienden o rechazan las diferentes propuestas regulatorias o legislativas, incluyendo movimientos como los llamados “pro-choice” versus los llamados “pro-life”. En nuestro medio la discusión social sobre el aborto se ha dado con características similares y la sociedad ha opinado de manera muy variada según lo demuestran encuestas recientes. En el último tiempo, a raíz de anuncios gubernamentales de una próxima discusión a nivel parlamentario del aborto en Chile, actualmente penalizado en cualquier circunstancia, se ha generado un fuerte debate público que ha dejado en evidencia, no sólo una esperable carga doctrinaria y política, sino también una confusión conceptual en el uso de la terminología. La falta de precisión conceptual dificulta aún más la posibilidad de un debate plural y constructivo. Este necesario debate público se prolongará probablemente por los próximos meses o años. Con el propósito de contribuir a que la discusión sobre el aborto se realice con la necesaria claridad y precisión conceptual, lo cual favorece el debido respeto a la diversidad de opiniones, y al logro de consensos, hemos realizado un trabajo académico colaborativo para proponer un glosario que defina la terminología médica y jurídica pertinente a la discusión a nivel nacional. Estas definiciones incluyen tanto aspectos biológicos como clínicos y éticos.

Para seleccionar y luego elaborar la definición de los términos que se refieren al aborto, se confeccionó un primer listado en base a una revisión de publicaciones nacionales e internacionales sobre el tema. Este primer documento fue revisado por un grupo de profesionales relacionados al tema, después de lo cual se envió a los jefes de servicio de Obstetricia y Ginecología del país y fue subido a la página web del Centro de Bioética de la Facultad de Medicina Clínica Alemana Universidad del Desarrollo para recibir comentarios y sugerencias.

¹⁷ Miembros del Centro de Bioética. Facultad de Medicina Clínica Alemana Universidad del Desarrollo. Santiago-Chile. Alberto Lecaros es abogado, PhD© en Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid.

Después de un plazo de 45 días de esta consulta pública, habiendo acogido las sugerencias recibidas, el glosario fue analizado en una reunión abierta de 50 profesionales interesados donde se discutieron las definiciones sugeridas.

La conclusión de este proceso participativo de estudio se presenta como un glosario para la discusión del aborto, destinado a facilitar una discusión social, plural y respetuosa de este relevante tema de interés público.

Glosario

Aborto

La Organización Mundial de la Salud define el aborto como la interrupción del embarazo cuando el embrión o feto todavía no es viable fuera del vientre materno (ver Viabilidad fetal).

Después de la viabilidad, la interrupción del embarazo se considera inducción de parto prematuro. Si la intención es la eliminación del feto se considera aborto tardío (late-term abortion).

Aborto en sentido jurídico es toda maniobra destinada a interrumpir el embarazo impidiendo que llegue al término natural, con destrucción o muerte del producto.

Aborto despenalizado

Es el aborto que se realiza bajo un régimen legal que ha eliminado su carácter punible en circunstancias determinadas.

Aborto espontáneo

Es el aborto que ocurre de manera natural, sin mediar la intención de hacerlo.

Aborto eugenésico

Es el aborto inducido con la intención de evitar el nacimiento de un niño portador de una anomalía fetal incompatible con la vida post-natal, o de un niño severamente malformado. Estos casos se definen equívocamente como "aborto por feto inviable".

Aborto ilegal

Es el aborto realizado en contra de las leyes del país donde se practica.

Aborto indirecto

Se refiere al aborto que ocurre como consecuencia de una intervención cuyo fin es tratar una patología materna aunque la pérdida fetal, sin ser buscada, se hubiere previsto.

Aborto inseguro o peligroso

La OMS lo define como el aborto llevado a cabo por personas que carecen de las habilidades necesarias, o en un ambiente que no cumple con mínimos estándares médicos.

Aborto legal

Es el aborto inducido cuando se realiza en un país cuyo régimen legal lo permite.

Aborto libre o a demanda

Es el aborto que se realiza bajo un régimen legal que lo permite por la sola petición de la mujer, sin que concurren circunstancias o condiciones especiales que lo autoricen.

Aborto por incesto

Es el aborto inducido cuando el embarazo se ha originado como consecuencia de relaciones sexuales abusivas entre parientes.

Aborto por violación

Es el aborto inducido cuando el embarazo se ha originado como consecuencia de un hecho constitutivo del delito de violación, independientemente de la edad de la mujer.

Aborto provocado o inducido

Es la interrupción deliberada del embarazo con feto no viable como resultado de intervenciones físicas, instrumentales o medicamentosas. Las intervenciones pueden ser realizadas por la propia embarazada o por otra persona.

Aborto terapéutico

Es el aborto inducido con la intención de proteger la salud o la vida de la embarazada cuando éstas se encuentran en grave riesgo.

Embarazo

Es la condición de la mujer que se extiende entre la implantación del blastocisto en el endometrio y el parto. Sin embargo la edad gestacional del feto se determina a contar del primer día de la última regla.

Embarazo ectópico

Es el embarazo en el cual el embrión se implanta fuera de la cavidad uterina, usualmente en la trompa de Falopio. Es una condición de riesgo de vida para la madre si no se detecta y se trata oportunamente. Sinónimos: embarazo tubario y embarazo extra-uterino.

Embrión humano

Es el producto de la concepción en su fase inicial de desarrollo, desde la etapa de cigoto hasta las 8 semanas después de la fecundación.

Feto humano

Es el producto de la concepción en desarrollo, desde las 8 semanas después de la fecundación hasta el momento del parto en que se convierte en un recién nacido.

Interrupción del embarazo

Es la intervención instrumental y/o medicamentosa para poner fin a un embarazo. La consecuencia de dicha intervención es el aborto si es antes de la viabilidad fetal, o la inducción de un parto prematuro si se realiza después.

Nasciturus

Término jurídico que designa al ser humano desde que es concebido hasta su nacimiento, esto es antes de su separación completa de la madre.

Objeción de conciencia

Consiste en la oposición de una persona a un imperativo legal o de una autoridad, basada en sus propios principios morales. Se aplica por lo tanto de manera personal para actos específicos, con el debido fundamento previamente expresado.

Las instituciones no tienen derecho a objeción de conciencia, aunque pueden adherir a valores que se expresan en sus estatutos y normativas.

Viabilidad fetal

Es la edad gestacional a partir de la cual es posible la vida extrauterina. La OMS define este límite en las 20 semanas de edad gestacional (18 semanas después de la fecundación), o en más de 400 grs. si la edad gestacional es desconocida. Sin embargo, el límite de viabilidad depende del progreso médico y tecnológico, estando actualmente en torno a las 23 semanas de gestación o en 500 gr. de peso al nacer.

Referencias

1. Encuesta UDP, 2010. Disponible en <http://www.encuesta.udp.cl/wp-content/uploads/2010/12/ICSOAborto-2010.pdf>
2. Dides C, Benavente MC, Saez I. Estado del arte sobre aborto en Brasil, Chile, Mexico y Nicaragua. Editorial Flacso-Chile 2011. Disponible en http://issuu.com/flacso.chile/docs/estado_del_arte_parte1
3. Zegers-Hochschild F, Adamson GD, de Mouzon J, Ishihara O, Mansour R, Nygren K et al. on behalf of ICMART and WHO. Glosario de terminología en Técnicas de Reproducción Asistida (TRA). Versión revisada y preparada por el International Committee for Monitoring Assisted Reproductive Technology (ICMART) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). OMS 2009. Disponible en: http://www.who.int/reproductivehealth/publications/infertility/art_terminology2/es/ [Consultado el 23 de Julio 2014].
4. Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. España.
5. Comité Etica Soc Chil Pediatría. El aborto terapéutico. Rev Chil Pediatr 1999; 70: 86-87.
6. Aspectos médicos y jurídicos del aborto. Bioetica&Debat 2008; 51: 1-18.
7. Glosario de IPPF sobre términos relacionados con la salud sexual y reproductiva. International Planned Parenthood Federation. 2010. Disponible en <http://www.ippf.org/>

8. Beca JP. La discusión del aborto en Chile. Rev Chil Pediatr 2014; 85: 418-20.
9. Jensen D. Birth, meaningful viability and abortion. J Med Ethics 2014; on-line July 10: 10.1136/medethics-2013-101911.

Revista médica de Chile
Nº 142, págs. 1449-1451
2014

<http://goo.gl/Q93Vis>
(20 de enero de 2015)

D. Reacciones ante propuesta de un grupo de parlamentarios sobre eliminación de los días feriados religiosos

Nota de prensa

La propuesta de un grupo de diputados para derogar cuatro feriados vigentes ha generado gran controversia por el hecho de que tres de ellos corresponden a fechas asociadas a fiestas religiosas -29 de junio, 15 de agosto y 8 de diciembre, y otra al 12 de octubre-, algunas de las cuales parecen tener un arraigo innegable en el país. Según los promotores de la iniciativa su objetivo sería ajustar nuestras normas laborales a estándares internacionales y generar espacio para agregar cinco días a las vacaciones de los trabajadores.

La razón de ser de los feriados es destacar ciertas fechas simbólicas para la nación o para sectores relevantes de ella, como ocurre con las Fiestas Patrias o la Navidad, o bien facilitar que las personas puedan celebrar tradiciones o eventos relevantes, como ocurre con el Año Nuevo o el 1° de Mayo. A la luz de este criterio es evidente que en torno a fechas como, por ejemplo el 8 de diciembre -fiesta de la Inmaculada Concepción para los católicos y uno de los feriados que se pretende eliminar- hay una serie de tradiciones y celebraciones, como las peregrinaciones por ejemplo, que el legislador ha reconocido y buscado facilitar por la vía del asueto que permite la participación de las personas.

Eso no significa darle un sello confesional al Estado, sino reconocer simplemente una realidad. Por el contrario, y a la luz del mismo criterio, el feriado San Pedro y San Pablo, del 29 de junio de cada año, otro de los que se propone eliminar, carece de justificación y debería promoverse su eliminación.

El fundamento de este proyecto prescinde de esta realidad y da la impresión de tener un sesgo negativo hacia las manifestaciones de origen religioso. En el debate público generado en torno al tema, además, se ha argumentado en el mismo sentido, lo que representa una confusión equivocada entre el carácter laico que debe tener el Estado frente a las distintas confesiones religiosas, con una actitud negativa de pretender eliminar activamente cualquier asociación de fechas o conmemoraciones que tengan alguna vinculación con la religión. Ese carácter laico requiere simplemente una prescindencia del Estado en la materia y que actúe sólo en cuanto garante de la libertad de conciencia y de la libertad religiosa que la Constitución Política garantiza a todos los ciudadanos.

Por otra parte, la idea de aumentar las vacaciones de los trabajadores no tiene fundamento alguno ni consistencia con lo que necesita el país hoy para alcanzar niveles de desarrollo consistentes con las expectativas de estándar de vida y beneficios sociales a que aspira la población. El costo de una medida de este tipo sería enorme y el daño que causaría al país también. Su única justificación parece estar una vez más en la búsqueda de rédito político de corto plazo,

donde la herramienta de proponer feriados parece ser la técnica preferida y de uso transversal en todos los sectores políticos.

La Tercera
25 de diciembre de 2014

*<http://www.latercera.com/noticia/opinion/editorial/2014/12/894-610080-9-propuesta-para-eliminar-dias-feriados.shtml>
(20 de enero de 2015)*

Carta del Obispo de Rancagua al respecto

Durante mi vida he tenido en muy alto aprecio la misión de los legisladores y su responsabilidad social al servicio del bien común, aun pudiendo no estar siempre en total acuerdo con sus decisiones, lo cual es parte del proceso de una democracia. Sin embargo, ante el proyecto de ley de supresión de algunos feriados para aumentar los días de vacaciones, que incluye el 8 de diciembre - día que para los católicos es la fiesta de María Inmaculada-, considero que es una peligrosa señal de desconexión de los legisladores con el sentir religioso de una parte importante de los habitantes de nuestro país.

Ese día, los católicos celebramos las maravillas que hace la gracia de Dios en el ser humano, personificado en lo que ha ocurrido en la Madre del Señor Jesús. Es una fiesta muy significativa para nosotros, en la que celebramos la acción de Dios que sana a la persona humana de todo mal, desde sus raíces más profundas.

En Chile no hay ningún evento -ni político ni deportivo ni artístico o de otro tipo- que convoque habitualmente a tantas personas. No son solamente las más de 800 mil personas que van al Santuario de Lo Vásquez, sino que en los santuarios marianos -de Arica a Punta Arenas- ese día se reúnen bastante más de dos millones de creyentes a celebrar su fe.

Esta capacidad de convocatoria de la Madre del Señor se realiza sin campañas publicitarias, sin empresas productoras de eventos, sin fondos estatales o financiamientos encubiertos, sin personal contratado, sin ofrecimientos de regalías o de productos especiales, sin ninguna de las leyes del márketing; solamente con la expresión religiosa de la fe del pueblo católico. Para los centenares de miles de creyentes que celebran su fe en ese día no es un asunto de un día más de vacaciones laborales.

Ciertamente, me sorprende y me parece muy preocupante la desconexión y el desinterés de los legisladores con los ríos vitales que alimentan el alma de un porcentaje significativo de nuestro pueblo de Chile.

† Alejandro Goic Karmelic
Obispo de Rancagua
24 de diciembre de 2014

*<http://recortes.iglesia.cl/recorte.php?id=17298>
(20 de enero de 2015)*

E. Cambio de rutas aéreas por ceremonia mapuche

Modificaciones en las rutas de los vuelos hacia y desde la Región de La Araucanía, harán este 19 y 20 de diciembre las aerolíneas con el fin de que el guillatún que realizarán las comunidades mapuches de la zona del aeropuerto no se vea afectado por ruidos.

La Gobernación de Cautín informó que tanto LAN como SKY desviarán sus rutas habituales, permitiendo que la tradicional ceremonia indígena se efectúe sin afectar el traslado de personas que despegan o aterrizan en el aeropuerto Araucanía de Temuco.

En concreto, los vuelos que se efectúen durante esas fechas se desviarán 10 kilómetros al oeste y 10 kilómetros al este del lugar de la ceremonia, sin afectar a la comunidad ubicada a 10 kilómetros de la terminal aérea.

Además, la altitud de vuelo que actualmente es de 3.000 pies en el sector de aproximación a la pista de aterrizaje se programará en 10.000 pies de altura, lo cual asegura que no existirá ningún impacto en la ceremonia. La duración del viaje de los pasajeros se verá extendida en sólo 5 minutos, en condiciones meteorológicas normales.

La Gobernación indicó que la decisión se tomó en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y "en un claro gesto a las tradiciones de las comunidades mapuches", pero sin que ello signifique afectar el libre desplazamiento de los pasajeros que se dirigen o dejan esa ciudad en el aeropuerto local.

"Con esta inédita decisión, las autoridades concilian el cuidado del patrimonio ancestral de nuestro país con el normal traslado de los pasajeros de la Región de La Araucanía, respetando el justo derecho de las comunidades indígenas por realizar sus ceremonias tradicionales", señala el comunicado, que añade que asimismo se cumple con la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del año 2007, que ampara la realización de este tipo actividades tradicionales de las comunidades indígenas.

La normativa señala que en "sitios ceremoniales e informando las comunidades de la realización de ceremonias de guillatún, existe el compromiso de generar medidas de mitigación por la posible presencia de ruidos que afecten a la realización de estas rogativas, para lo cual lo establecido por la Resolución de Calificación Ambiental dice relación con la "suspensión de operaciones en el espacio aéreo de la comunidad".

La Nación
12 de diciembre de 2014

<http://www.lanacion.cl/noticias/regiones/la-araucania/por-guillatun-cambiaran-ruta-de-vuelos-hacia-y-desde-temuco/2014-12-12/134656.html>
(20 de enero de 2015)

F. Lanzamiento del Informe Anual de Situación de los Derechos Humanos en Chile 2014, del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)¹⁸

Vicepresidente realiza anuncios en entrega de Informe Anual de Derechos Humanos 2014

La autoridad dio cuenta del envío de dos iniciativas al Congreso: una adecúa la legislación chilena a la internacional y otra que reforma la Constitución sobre crímenes y delitos de guerra, lesa humanidad y genocidio.

El Vicepresidente de la República, Rodrigo Peñailillo, junto a la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Lorena Fries; el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Sergio Muñoz; el vicepresidente del Senado, senador Eugenio Tuma; y el representante para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Américo Icalcaterra; junto a otras autoridades, participó en la entrega del Informe Anual de Derechos Humanos.

En su intervención, el jefe de gabinete destacó que “el programa de Gobierno que comprometimos ante el conjunto de chilenas y chilenos contempla una agenda integral de promoción y protección de los derechos humanos, y en ese sentido pueden contar con que adoptaremos una Política de Estado Explícita e Integral en Derechos Humanos”.

La autoridad explicó que “esa política considera al menos cuatro ejes: promoción y garantía de la vigencia integral de todos los derechos humanos; una institucionalidad adecuada para el diseño y monitoreo de esa política de Estado; políticas públicas concebidas con “enfoque de derechos”; y verdad, justicia y reparación a las víctimas de los crímenes de lesa humanidad de la dictadura, a sus familiares y a la sociedad toda”.

Finalmente, el secretario de Estado agregó que “de todos depende que en Chile fortalezcamos una verdadera cultura de derechos humanos. En definitiva, todos estamos llamados a construir una sociedad más inclusiva y equitativa, sustentada en respeto a los derechos fundamentales de todos y todas”.

Anuncios

El Vicepresidente anunció que “hoy estamos ingresando al Congreso Nacional una reforma constitucional que declara imprescriptibles e inamnistiables los crímenes y delitos de guerra, lesa humanidad y genocidio”. Esto, según señaló, fundamentado en una necesidad de fortalecer una cultura de paz y justicia en nuestro país, de manera de declarar imprescriptibles e inamnistiables los

¹⁸ La sección del informe sobre libertad religiosa puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (<http://www.celir.cl/v2/otros/InformeINDH.pdf>).

crímenes y delitos de guerra, lesa humanidad y genocidio, como también impedir que sobre estos se concedan indultos o cualquier otro beneficio alternativo. Para ello, se incorporará un nuevo inciso final al numeral 3° del artículo 19 de la Constitución.

Su segundo anuncio fue que “hoy hemos enviado a trámite legislativo el proyecto de ley que adecúa la legislación penal chilena a los tratados internacionales en materia de derechos humanos”. Sobre este tema, explicó que se establece una norma interpretativa que fija el verdadero sentido y alcance de ciertas causales de extinción de responsabilidad establecidas en los artículos 93 y 103 del Código Penal.

En esta línea insistió en el sentido de entender que la amnistía, el indulto y la prescripción o media prescripción, no serán aplicables al genocidio, a los crímenes de lesa humanidad o crímenes o delitos de guerra perpetrados por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actuaron con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.
Informe Anual 2014

El Informe Anual 2014 “Situación de los Derechos Humanos en Chile”, elaborado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos considera seis capítulos. Entre algunos de los aspectos relevantes, vinculados a debates públicos que se están dando hoy en día o a temas vinculados a la gestión del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, están los temas de reforma constitucional, modificaciones a la Ley Antiterrorista, las deficiencias de la institucionalidad para hacer frente a catástrofes, la situaciones de menores de edad en procesos judiciales (proyecto entrevista video grabada) y situación de los pueblos indígenas.

Gobierno de Chile
10 de diciembre de 2014

*<http://www.gob.cl/2014/12/10/vicepresidente-realiza-anuncios-en-entrega-de-informe-anual-de-derechos-humanos-2014/>
(20 de enero de 2015)*

Santa Sede

A. Ángelus con ocasión de la fiesta de San Esteban

Queridos hermanos y hermanas, ¡buenos días!

Hoy la liturgia recuerda el testimonio de san Esteban. Elegido por los Apóstoles, junto con otros seis, para la diaconía de la caridad, es decir para asistir a los pobres, los huérfanos y las viudas en la comunidad de Jerusalén, se convirtió en el primer mártir de la Iglesia. Con su martirio, Esteban honra la venida al mundo del Rey de los reyes, da testimonio de Él y ofrece como don su vida, como lo hacía en el servicio a los más necesitados. Y así nos muestra cómo vivir en plenitud el misterio de la Navidad.

El Evangelio de esta fiesta cita una parte del discurso de Jesús a sus discípulos en el momento en que los envía en misión. Dice entre otras cosas: «Seréis odiados por todos a causa de mi nombre; pero el que persevere hasta el final, se salvará» (Mt10, 22). Estas palabras del Señor no turban la celebración de la Navidad, sino que le quitan ese falso revestimiento dulzón que no le pertenece. Nos hacen comprender que en las pruebas aceptadas a causa de la fe, la violencia es derrotada por el amor, la muerte por la vida. Y para acoger de verdad a Jesús en nuestra existencia y prolongar la alegría de la Noche santa, el camino es precisamente el indicado por este Evangelio, es decir, dar testimonio de Jesús en la humildad, en el servicio silencioso, sin miedo de ir a contracorriente y de pagar en primera persona. Y si bien no todos están llamados, como san Esteban, a derramar la propia sangre, a cada cristiano, sin embargo, se le pide ser coherente en toda ocasión con la fe que profesa. Y la coherencia cristiana es una gracia que debemos pedir al Señor. Ser coherentes, vivir como cristianos y no decir: «soy cristiano», y vivir como pagano. La coherencia es una gracia que debemos pedir hoy.

Seguir el Evangelio es ciertamente un camino exigente, pero hermoso, muy hermoso, y quien lo recorre con fidelidad y valentía recibe el don prometido por el Señor a los hombres y las mujeres de buena voluntad. Como cantaban los ángeles el día de Navidad: «¡Paz! ¡Paz!». Esta paz donada por Dios es capaz de tranquilizar la conciencia de aquellos que, a través de las pruebas de la vida, saben acoger la Palabra de Dios y se comprometen en observarla con perseverancia hasta el final (cf. Mt10, 22).

Hoy, hermanos y hermanas, recemos de modo particular por quienes son discriminados, perseguidos y asesinados por el testimonio que dan de Cristo¹⁹. Quisiera decir a cada uno de ellos: si lleváis esta cruz con amor, habéis entrado en el misterio de la Navidad, habéis entrado en el corazón de Cristo y de la Iglesia.

¹⁹ *El destacado es nuestro.*



Recemos, además, para que, gracias también al sacrificio de estos mártires de hoy —son muchos, muchísimos—, **se refuerce en todas las partes del mundo el compromiso por reconocer y asegurar concretamente la libertad religiosa, que es un derecho inalienable de toda persona humana.**

Queridos hermanos y hermanas, os deseo que viváis con serenidad las fiestas navideñas. Que san Esteban, diácono y primer mártir, nos sostenga en nuestro camino de cada día, que esperamos coronar, al final, en la jubilosa asamblea de los santos en el Paraíso.

© Copyright 2014 - Libreria Editrice Vaticana
26 de diciembre de 2014

http://w2.vatican.va/content/francesco/es/angelus/2014/documents/papa-francesco_angelus_20141226.html
(20 de enero de 2015)

B. Carta del papa Francisco con motivo de la Navidad dirigida a los cristianos de Oriente Medio (selección)

Queridos hermanos y hermanas:

"¡Bendito sea el Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo, Padre de las misericordias y Dios de todo consuelo, que nos consuela en cualquier tribulación nuestra hasta el punto de poder consolar nosotros a los demás en cualquier lucha, mediante el consuelo con que nosotros mismos somos consolados por Dios!" .

Fueron estas palabras del apóstol Pablo las que se me vinieron a la mente cuando pensaba dirigirme a vosotros, hermanos cristianos de Oriente Medio. Lo hago a las puertas de la Navidad, a sabiendas de que para muchos de vosotros las notas de los villancicos estarán mezcladas con lágrimas y suspiros. Sin embargo, el nacimiento del Hijo de Dios en nuestra carne humana es un misterio inefable de consolación: "Pues se ha manifestado la gracia de Dios, que trae la salvación para todos los hombres".

Por desgracia, nunca han faltado tribulación ni aflicción en Oriente Medio tanto en el pasado como recientemente. En los últimos meses se han agravado debido a los conflictos que afligen a la Región, pero especialmente **por la actividad de una reciente y preocupante organización terrorista, de unas dimensiones nunca antes vistas, que comete todo tipo de abusos y prácticas inhumanas, golpeando especialmente a aquellos de vosotros que han sido brutalmente expulsados de sus tierras, en las que los cristianos están presentes desde la época apostólica**²⁰.

Al dirigirme a vosotros, no puedo olvidarme de otros grupos religiosos y étnicos que sufren también la persecución y las consecuencias de estos conflictos. Sigo cada día las noticias del inmenso sufrimiento de tantas personas en Oriente Medio. Pienso especialmente en los niños, las madres, los ancianos, los desplazados y refugiados, los que pasan hambre, los que tienen que soportar la dureza del invierno sin un techo bajo el que protegerse. Este sufrimiento clama a Dios y apela al compromiso de todos nosotros, con la oración y todo tipo de iniciativas. Deseo hacer llegar a todos mi cercanía y solidaridad, así como la de la Iglesia, y dar una palabra de consuelo y esperanza.

Queridos hermanos y hermanas, que con valentía dais testimonio de Jesús en vuestra tierra bendecida por el Señor, nuestro consuelo y nuestra esperanza es Cristo. Por tanto, os animo a permanecer unidos a Él, como los sarmientos a la vid, seguros de que ni la tribulación, la angustia o la persecución podrán separarnos de Él. Que la prueba que estáis atravesando fortalezca vuestra fe y fidelidad.

²⁰ *El destacado es nuestro.*

(...)

La situación en que vivís es una fuerte llamada a la santidad de vida, como así lo han atestiguado los santos y mártires de diversa pertenencia eclesial. Recuerdo con afecto y veneración a los Pastores y fieles a los que en los últimos tiempos se les ha pedido **el sacrificio de la vida, a menudo por el mero hecho de ser cristianos. También pienso en las personas secuestradas, entre las cuales se encuentran algunos Obispos ortodoxos y sacerdotes de diversos ritos.** ¡Ojalá puedan volver pronto sanos y salvos a sus casas y comunidades! Le pido a Dios que tanto sufrimiento unido a la cruz del Señor dé frutos abundantes para la Iglesia y los pueblos de Oriente Medio.

(...)

Vuestros intentos por colaborar con personas de otras religiones, con judíos y musulmanes, es otro signo del Reino de Dios. El diálogo interreligioso es tanto más necesario cuanto más difícil es la situación. No hay otro camino. **El diálogo basado en una actitud de apertura, en la verdad y el amor, es también el mejor antídoto contra la tentación del fundamentalismo religioso, que es una amenaza para los creyentes de todas las religiones.** El diálogo es a la vez un servicio a la justicia y una condición necesaria para la tan deseada paz.

La mayor parte de vosotros vive en un ambiente de mayoría musulmana. Podéis ayudar a vuestros conciudadanos musulmanes a presentar con discernimiento una imagen más auténtica del Islam, como quieren muchos de ellos, que repiten que el Islam es una religión de paz, que se puede armonizar con el respeto de los derechos humanos y favorecer la convivencia de todos. Será algo bueno para ellos y para toda la sociedad. La dramática situación que viven nuestros hermanos cristianos en Irak, y también los Yazidíes y los miembros de otras comunidades religiosas y étnicas, exige por parte de todos los líderes religiosos una postura clara y valiente, para condenar unánimemente y sin rodeos esos crímenes, y denunciar la práctica de invocar la religión para justificarlos.

Queridos hermanos, casi todos vosotros sois ciudadanos nativos de vuestros países y, por lo tanto, **tenéis el deber y el derecho de participar plenamente en la vida y crecimiento de vuestra nación.** En la Región estáis llamados a ser constructores de paz, de reconciliación y desarrollo, a promover el diálogo, construir puentes, según el espíritu de las bienaventuranzas, a proclamar el evangelio de la paz, dispuestos a colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales.

Deseo expresar mi especial reconocimiento y gratitud a todos vosotros, queridos hermanos Patriarcas, Obispos, sacerdotes, religiosos y religiosas, que acompañáis con solicitud el camino de vuestras comunidades. ¡Qué preciosa es la presencia y actividad de los que se han consagrado totalmente al Señor y lo

sirven en los hermanos, especialmente en los más necesitados, testimoniando su grandeza y su amor infinito! ¡Qué importante es la presencia de los Pastores junto a su rebaño, especialmente en los momentos de dificultad!

A vosotros, jóvenes, os mando un abrazo paternal. Rezo por vuestra fe, por vuestro crecimiento humano y cristiano, y para que vuestros mejores proyectos se cumplan. Y os repito: **"No tengáis miedo ni vergüenza de ser cristianos. La relación con Jesús os hará disponibles para colaborar sin reservas con vuestros conciudadanos, con independencia de su afiliación religiosa"**

(...)

Al mismo tiempo, **sigo instando a la Comunidad internacional para que venga en ayuda de vuestras necesidades y de las otras minorías que sufren; en primer lugar, promoviendo la paz a través de la negociación y la actividad diplomática, tratando de atajar y detener cuanto antes la violencia que ya ha causado demasiado daño. Reitero la más firme condena del tráfico de armas.** Necesitamos en cambio proyectos e iniciativas de paz, para promover una solución global a los problemas de la Región. ¿Hasta cuándo tendrá que seguir sufriendo Oriente Medio por la falta de paz? No podemos resignarnos a los conflictos como si no fuera posible un cambio.

En sintonía con mi peregrinación a Tierra Santa y el posterior encuentro de oración en el Vaticano con los Presidentes israelita y palestino, os invito a seguir orando por la paz en Oriente Medio. Que quien se vio obligado a abandonar sus tierras, pueda regresar y vivir con dignidad y seguridad.

Que la asistencia humanitaria se incremente, siempre buscando el bien de la persona y de cada país, respetando su propia identidad, sin anteponer otros intereses. Que toda la Iglesia y la Comunidad internacional sean cada vez más conscientes de la importancia de vuestra presencia en la Región.

Queridos hermanas y hermanos cristianos de Oriente Medio, tenéis una gran responsabilidad y no estáis solos frente a ella. Por eso he querido escribiros para animaros y para deciros lo valiosa que es vuestra presencia y vuestra misión en esta tierra bendecida por el Señor. Vuestro testimonio me hace mucho bien. Gracias.

Todos los días rezo por vosotros y vuestras intenciones. Os doy las gracias porque sé que vosotros, en vuestros sufrimientos, rezáis por mí y por mi servicio a la Iglesia. Realmente espero tener la gracia de ir en persona a visitaros y confortaros.

Que la Virgen María, la Santísima Madre de Dios y Madre nuestra, os acompañe y proteja siempre con su ternura. A todos vosotros y a vuestras familias



imparto la Bendición Apostólica con el deseo de que viváis la Santa Navidad en el amor y la paz de Cristo Salvador".

© Copyright 2014 - Libreria Editrice Vaticana
21 de diciembre de 2014

*http://w2.vatican.va/content/francesco/es/letters/2014/documents/papa-francesco_20141221_lettera-cristiani-medio-oriente.html
(20 de enero de 2015)*

C. Mensaje del papa Francisco para la celebración de la XLVIII Jornada Mundial de la Paz²¹ (selección)

"Al comienzo de un nuevo año, que recibimos como una gracia y un don de Dios a la humanidad, deseo dirigir a cada hombre y mujer, así como a los pueblos y naciones del mundo, a los jefes de Estado y de Gobierno, y a los líderes de las diferentes religiones, mis mejores deseos de paz, que acompaño con mis oraciones por el fin de las guerras, los conflictos y los muchos de sufrimientos causados por el hombre o por antiguas y nuevas epidemias, así como por los devastadores efectos de los desastres naturales. Rezo de modo especial para que, respondiendo a nuestra común vocación de colaborar con Dios y con todos los hombres de buena voluntad en la promoción de la concordia y la paz en el mundo, resistamos a la tentación de comportarnos de un modo indigno de nuestra humanidad.

En el mensaje para el 1 de enero pasado, señalé que del "deseo de una vida plena forma parte un anhelo indeleble de fraternidad, que nos invita a la comunión con los otros, en los que encontramos no enemigos o contrincantes, sino hermanos a los que acoger y querer". Siendo el hombre un ser relacional, destinado a realizarse en un contexto de relaciones interpersonales inspiradas por la justicia y la caridad, es esencial que para su desarrollo se reconozca y respete su dignidad, libertad y autonomía. Por desgracia, el flagelo cada vez más generalizado de la explotación del hombre por parte del hombre daña seriamente la vida de comunión y la llamada a estrechar relaciones interpersonales marcadas por el respeto, la justicia y la caridad. Este fenómeno abominable, que pisotea los derechos fundamentales de los demás y aniquila su libertad y dignidad, adquiere múltiples formas sobre las que deseo hacer una breve reflexión, de modo que, a la luz de la Palabra de Dios, consideremos a todos los hombres "no esclavos, sino hermanos".

A la escucha del proyecto de Dios sobre la humanidad

El tema que he elegido para este mensaje recuerda la carta de san Pablo a Filemón, en la que le pide que reciba a Onésimo, antiguo esclavo de Filemón y que después se hizo cristiano, mereciendo por eso, según Pablo, que sea considerado como un hermano. Así escribe el Apóstol de las gentes: "Quizá se apartó de ti por breve tiempo para que lo recobres ahora para siempre; y no como esclavo, sino como algo mejor que un esclavo, como un hermano querido". Onésimo se convirtió en hermano de Filemón al hacerse cristiano. Así, la conversión a Cristo, el comienzo de una vida de discipulado en Cristo, constituye un nuevo nacimiento que regenera la fraternidad como vínculo fundante de la vida familiar y base de la vida social.

(...)

²¹ Celebrada el 1 de enero de 2015 y cuyo tema fue "No esclavos, sino hermanos".

En la historia de los orígenes de la familia humana, el pecado de la separación de Dios, de la figura del padre y del hermano, se convierte en una expresión del rechazo de la comunión traduciéndose en la cultura de la esclavitud, con las consecuencias que ello conlleva y que se perpetúan de generación en generación: rechazo del otro, maltrato de las personas, violación de la dignidad y los derechos fundamentales, la institucionalización de la desigualdad. De ahí la necesidad de convertirse continuamente a la Alianza, consumada por la oblación de Cristo en la cruz, seguros de que "donde abundó el pecado, sobreabundó la gracia... por Jesucristo". Él, el Hijo amado, vino a revelar el amor del Padre por la humanidad. El que escucha el evangelio, y responde a la llamada a la conversión, llega a ser en Jesús "hermano y hermana, y madre" y, por tanto, hijo adoptivo de su Padre.

(...)

Múltiples rostros de la esclavitud de entonces y de ahora

Desde tiempos inmemoriales, las diferentes sociedades humanas conocen el fenómeno del sometimiento del hombre por parte del hombre. Ha habido períodos en la historia humana en que la institución de la esclavitud estaba generalmente aceptada y regulada por el derecho. Éste establecía quién nacía libre, y quién, en cambio, nacía esclavo, y en qué condiciones la persona nacida libre podía perder su libertad u obtenerla de nuevo. En otras palabras, el mismo derecho admitía que algunas personas podían o debían ser consideradas propiedad de otra persona, la cual podía disponer libremente de ellas; el esclavo podía ser vendido y comprado, cedido y adquirido como una mercancía.

Hoy, como resultado de un desarrollo positivo de la conciencia de la humanidad, la esclavitud, crimen de lesa humanidad, está oficialmente abolida en el mundo. El derecho de toda persona a no ser sometida a esclavitud ni a servidumbre está reconocido en el derecho internacional como norma inderogable.

Sin embargo, a pesar de que la comunidad internacional ha adoptado diversos acuerdos para poner fin a la esclavitud en todas sus formas, y ha dispuesto varias estrategias para combatir este fenómeno, todavía hay millones de personas ?niños, hombres y mujeres de todas las edades? privados de su libertad y obligados a vivir en condiciones similares a la esclavitud.

Me refiero a tantos trabajadores y trabajadoras, incluso menores, oprimidos de manera formal o informal en todos los sectores, desde el trabajo doméstico al de la agricultura, de la industria manufacturera a la minería, tanto en los países donde la legislación laboral no cumple con las mínimas normas y estándares internacionales, como, aunque de manera ilegal, en aquellos cuya legislación protege a los trabajadores.

Pienso también en las condiciones de vida de muchos emigrantes que, en su dramático viaje, sufren el hambre, se ven privados de la libertad,

despojados de sus bienes o de los que se abusa física y sexualmente. En aquellos que, una vez llegados a su destino después de un viaje durísimo y con miedo e inseguridad, son detenidos en condiciones a veces inhumanas. Pienso en los que se ven obligados a la clandestinidad por diferentes motivos sociales, políticos y económicos, y en aquellos que, con el fin de permanecer dentro de la ley, aceptan vivir y trabajar en condiciones inadmisibles, sobre todo cuando las legislaciones nacionales crean o permiten una dependencia estructural del trabajador emigrado con respecto al empleador, como por ejemplo cuando se condiciona la legalidad de la estancia al contrato de trabajo... Sí, pienso en el "trabajo esclavo"²².

Pienso en las personas obligadas a ejercer la prostitución, entre las que hay muchos menores, y en los esclavos y esclavas sexuales; en las mujeres obligadas a casarse, en aquellas que son vendidas con vistas al matrimonio o en las entregadas en sucesión, a un familiar después de la muerte de su marido, sin tener el derecho de dar o no su consentimiento.

No puedo dejar de pensar en los niños y adultos que son víctimas del tráfico y comercialización para la extracción de órganos, para ser reclutados como soldados, para la mendicidad, para actividades ilegales como la producción o venta de drogas, o para formas encubiertas de adopción internacional.

Pienso finalmente en todos los secuestrados y encerrados en cautividad por grupos terroristas, puestos a su servicio como combatientes o, sobre todo las niñas y mujeres, como esclavas sexuales. Muchos de ellos desaparecen, otros son vendidos varias veces, torturados, mutilados o asesinados.

Algunas causas profundas de la esclavitud

Hoy como ayer, en la raíz de la esclavitud se encuentra una concepción de la persona humana que admite el que pueda ser tratada como un objeto. Cuando el pecado corrompe el corazón humano, y lo aleja de su Creador y de sus semejantes, éstos ya no se ven como seres de la misma dignidad, como hermanos y hermanas en la humanidad, sino como objetos. La persona humana, creada a imagen y semejanza de Dios, queda privada de la libertad, mercantilizada, reducida a ser propiedad de otro, con la fuerza, el engaño o la constricción física o psicológica; es tratada como un medio y no como un fin.

Junto a esta causa ontológica rechazo de la humanidad del otro hay otras que ayudan a explicar las formas contemporáneas de la esclavitud. Me refiero en primer lugar a la pobreza, al subdesarrollo y a la exclusión, especialmente cuando se combinan con la falta de acceso a la educación o con una realidad caracterizada por las escasas, por no decir inexistentes, oportunidades de trabajo. Con frecuencia, las víctimas de la trata y de la esclavitud son personas

²² *El destacado es nuestro.*

que han buscado una manera de salir de un estado de pobreza extrema, creyendo a menudo en falsas promesas de trabajo, para caer después en manos de redes criminales que trafican con los seres humanos. Estas redes utilizan hábilmente las modernas tecnologías informáticas para embaucar a jóvenes y niños en todas las partes del mundo.

Entre las causas de la esclavitud hay que incluir también la corrupción de quienes están dispuestos a hacer cualquier cosa para enriquecerse. En efecto, la esclavitud y la trata de personas humanas requieren una complicidad que con mucha frecuencia pasa a través de la corrupción de los intermediarios, de algunos miembros de las fuerzas del orden o de otros agentes estatales, o de diferentes instituciones, civiles y militares. "Esto sucede cuando al centro de un sistema económico está el dios dinero y no el hombre, la persona humana. Sí, en el centro de todo sistema social o económico, tiene que estar la persona, imagen de Dios, creada para que fuera el dominador del universo. Cuando la persona es desplazada y viene el dios dinero sucede esta trastocación de valores".

Otras causas de la esclavitud son los conflictos armados, la violencia, el crimen y el terrorismo. Muchas personas son secuestradas para ser vendidas o reclutadas como combatientes o explotadas sexualmente, mientras que otras se ven obligadas a emigrar, dejando todo lo que poseen: tierra, hogar, propiedades, e incluso la familia. Éstas últimas se ven empujadas a buscar una alternativa a esas terribles condiciones aun a costa de su propia dignidad y supervivencia, con el riesgo de entrar de ese modo en ese círculo vicioso que las convierte en víctimas de la miseria, la corrupción y sus consecuencias perniciosas.

Compromiso común para derrotar la esclavitud

Con frecuencia, cuando observamos el fenómeno de la trata de personas, del tráfico ilegal de los emigrantes y de otras formas conocidas y desconocidas de la esclavitud, tenemos la impresión de que todo esto tiene lugar bajo la indiferencia general.

Aunque por desgracia esto es cierto en gran parte, quisiera mencionar el gran trabajo silencioso que muchas congregaciones religiosas, especialmente femeninas, realizan desde hace muchos años en favor de las víctimas. Estos Institutos trabajan en contextos difíciles, a veces dominados por la violencia, tratando de romper las cadenas invisibles que tienen encadenadas a las víctimas a sus traficantes y explotadores; cadenas cuyos eslabones están hechos de sutiles mecanismos psicológicos, que convierten a las víctimas en dependientes de sus verdugos, a través del chantaje y la amenaza, a ellos y a sus seres queridos, pero también a través de medios materiales, como la confiscación de documentos de identidad y la violencia física. La actividad de las congregaciones religiosas se estructura principalmente en torno a tres acciones:

la asistencia a las víctimas, su rehabilitación bajo el aspecto psicológico y formativo, y su reinserción en la sociedad de destino o de origen.

Este inmenso trabajo, que requiere coraje, paciencia y perseverancia, merece el aprecio de toda la Iglesia y de la sociedad. Pero, naturalmente, por sí solo no es suficiente para poner fin al flagelo de la explotación de la persona humana. Se requiere también un triple compromiso a nivel institucional de prevención, protección de las víctimas y persecución judicial contra los responsables. Además, como las organizaciones criminales utilizan redes globales para lograr sus objetivos, la acción para derrotar a este fenómeno requiere un esfuerzo conjunto y también global por parte de los diferentes agentes que conforman la sociedad.

Los Estados deben vigilar para que su legislación nacional en materia de migración, trabajo, adopciones, deslocalización de empresas y comercialización de los productos elaborados mediante la explotación del trabajo, respete la dignidad de la persona. Se necesitan leyes justas, centradas en la persona humana, que defiendan sus derechos fundamentales y los restablezcan cuando son pisoteados, rehabilitando a la víctima y garantizando su integridad, así como mecanismos de seguridad eficaces para controlar la aplicación correcta de estas normas, que no dejen espacio a la corrupción y la impunidad. Es preciso que se reconozca también el papel de la mujer en la sociedad, trabajando también en el plano cultural y de la comunicación para obtener los resultados deseados.

Las organizaciones intergubernamentales, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, están llamadas a implementar iniciativas coordinadas para luchar contra las redes transnacionales del crimen organizado que gestionan la trata de personas y el tráfico ilegal de emigrantes. Es necesaria una cooperación en diferentes niveles, que incluya a las instituciones nacionales e internacionales, así como a las organizaciones de la sociedad civil y del mundo empresarial.

Las empresas, en efecto, tienen el deber de garantizar a sus empleados condiciones de trabajo dignas y salarios adecuados, pero también han de vigilar para que no se produzcan en las cadenas de distribución formas de servidumbre o trata de personas. A la responsabilidad social de la empresa hay que unir la responsabilidad social del consumidor. Pues cada persona debe ser consciente de que "comprar es siempre un acto moral, además de económico".

Las organizaciones de la sociedad civil, por su parte, tienen la tarea de sensibilizar y estimular las conciencias acerca de las medidas necesarias para combatir y erradicar la cultura de la esclavitud.

En los últimos años, la Santa Sede, acogiendo el grito de dolor de las víctimas de la trata de personas y la voz de las congregaciones religiosas que las acompañan hacia su liberación, ha multiplicado los llamamientos a la

comunidad internacional para que los diversos actores unan sus esfuerzos y cooperen para poner fin a esta plaga. Además, se han organizado algunos encuentros con el fin de dar visibilidad al fenómeno de la trata de personas y facilitar la colaboración entre los diferentes agentes, incluidos expertos del mundo académico y de las organizaciones internacionales, organismos policiales de los diferentes países de origen, tránsito y destino de los migrantes, así como representantes de grupos eclesiales que trabajan por las víctimas. Espero que estos esfuerzos continúen y se redoblen en los próximos años.

Globalizar la fraternidad, no la esclavitud ni la indiferencia

En su tarea de "anuncio de la verdad del amor de Cristo en la sociedad", la Iglesia se esfuerza constantemente en las acciones de carácter caritativo partiendo de la verdad sobre el hombre. Tiene la misión de mostrar a todos el camino de la conversión, que lleve a cambiar el modo de ver al prójimo, a reconocer en el otro, sea quien sea, a un hermano y a una hermana en la humanidad; reconocer su dignidad intrínseca en la verdad y libertad, como nos lo muestra la historia de Josefina Bakhita, la santa proveniente de la región de Darfur, en Sudán, secuestrada cuando tenía nueve años por traficantes de esclavos y vendida a dueños feroces. A través de sucesos dolorosos llegó a ser "hija libre de Dios", mediante la fe vivida en la consagración religiosa y en el servicio a los demás, especialmente a los pequeños y débiles. Esta Santa, que vivió entre los siglos XIX y XX, es hoy un testigo ejemplar de esperanza para las numerosas víctimas de la esclavitud y un apoyo en los esfuerzos de todos aquellos que se dedican a luchar contra esta "llaga en el cuerpo de la humanidad contemporánea, una herida en la carne de Cristo".

En esta perspectiva, deseo invitar a cada uno, según su puesto y responsabilidades, a realizar gestos de fraternidad con los que se encuentran en un estado de sometimiento. Preguntémonos, tanto comunitaria como personalmente, cómo nos sentimos interpelados cuando encontramos o tratamos en la vida cotidiana con víctimas de la trata de personas, o cuando tenemos que elegir productos que con probabilidad podrían haber sido realizados mediante la explotación de otras personas. Algunos hacen la vista gorda, ya sea por indiferencia, o porque se desentienden de las preocupaciones diarias, o por razones económicas. Otros, sin embargo, optan por hacer algo positivo, participando en asociaciones civiles o haciendo pequeños gestos cotidianos que son tan valiosos, como decir una palabra, un saludo, un "buenos días" o una sonrisa, que no nos cuestan nada, pero que pueden dar esperanza, abrir caminos, cambiar la vida de una persona que vive en la invisibilidad, e incluso cambiar nuestras vidas en relación con esta realidad.

Debemos reconocer que estamos frente a un fenómeno mundial que sobrepasa las competencias de una sola comunidad o nación. Para derrotarlo, se necesita una movilización de una dimensión comparable a la del mismo fenómeno. Por esta razón, hago un llamamiento urgente a todos los hombres y mujeres de buena voluntad, y a todos los que, de



lejos o de cerca, incluso en los más altos niveles de las instituciones, son testigos del flagelo de la esclavitud contemporánea, para que no sean cómplices de este mal, para que no aparten los ojos del sufrimiento de sus hermanos y hermanas en humanidad, privados de libertad y dignidad, sino que tengan el valor de tocar la carne sufriente de Cristo, que se hace visible a través de los numerosos rostros de los que él mismo llama "mis hermanos más pequeños".

Sabemos que Dios nos pedirá a cada uno de nosotros: ¿Qué has hecho con tu hermano?. La globalización de la indiferencia, que ahora afecta a la vida de tantos hermanos y hermanas, nos pide que seamos artífices de una globalización de la solidaridad y de la fraternidad, que les dé esperanza y los haga reanudar con ánimo el camino, a través de los problemas de nuestro tiempo y las nuevas perspectivas que trae consigo, y que Dios pone en nuestras manos".

© Copyright 2014 - Libreria Editrice Vaticana
8 de diciembre de 2014

*http://w2.vatican.va/content/francesco/es/messages/peace/documents/papa-francesco_20141208_messaggio-xlviij-giornata-mondiale-pace-2015.html
(20 de enero de 2015)*

D. Discurso del papa Francisco a la Federación de Organismos Cristianos de Servicio Internacional de Voluntariado (FOCSIV)

Cari fratelli e sorelle, buongiorno!

Vi incontro con piacere in occasione della Giornata Internazionale del Volontariato. Vi rivolgo il mio cordiale saluto e ringrazio il Presidente, che ha presentato la vostra missione, nel contesto attuale. La vostra Federazione, che raccoglie gli Organismi di Volontariato di ispirazione cristiana, svolge una preziosa azione nel mondo. E' immagine di una Chiesa che si cinge il grembiule e si china a servire i fratelli in difficoltà. Infatti, le diverse realtà che compongono la FOCSIV cercano di coniugare il bagaglio esperienziale dei propri membri con la dimensione del servizio volontario ai poveri sullo stile del buon Samaritano e in coerenza con i valori evangelici. A partire dalla vostra identità cristiana, voi vi presentate come "volontari nel mondo" con numerosi progetti di sviluppo, per dare risposte concrete agli scandali della fame e delle guerre.

Vi ringrazio per quello che fate e per come lo fate! I vostri interventi accanto agli uomini e alle donne in difficoltà sono un annuncio vivo della tenerezza di Cristo, che cammina con l'umanità di ogni tempo. Proseguite su questa strada dell'impegno volontario e disinteressato. C'è tanto bisogno di testimoniare il valore della gratuità: i poveri non possono diventare un'occasione di guadagno! Le povertà oggi cambiano volto - ci sono le nuove povertà! - ed anche alcuni tra i poveri maturano aspettative diverse: aspirano ad essere protagonisti, si organizzano, e soprattutto praticano quella solidarietà che esiste tra quanti soffrono, tra gli ultimi. Voi siete chiamati a cogliere questi segni dei tempi e a diventare uno strumento al servizio del protagonismo dei poveri. Solidarietà con i poveri è pensare e agire in termini di comunità, di priorità della vita di tutti sull'appropriazione dei beni da parte di alcuni. È anche lottare contro le cause strutturali della povertà: la disuguaglianza, la mancanza di un lavoro e di una casa, la negazione dei diritti sociali e lavorativi. La solidarietà è un modo di fare la storia con i poveri, rifuggendo da presunte opere altruistiche che riducono l'altro alla passività.

Tra le cause principali della povertà c'è un sistema economico che saccheggia la natura - penso in particolare alla deforestazione, ma anche alle catastrofi ambientali e alla perdita della biodiversità. Occorre ribadire che il creato non è una proprietà di cui possiamo disporre a nostro piacere, e ancor meno è una proprietà solo di pochi. Il creato è un dono meraviglioso che Dio ci ha dato perché ce ne prendiamo cura e lo utilizziamo a beneficio di tutti, con rispetto. Vi incoraggio pertanto a continuare nel vostro impegno perché il creato rimanga un patrimonio di tutti, da consegnare in tutta la sua bellezza alle generazioni future.

Molti dei Paesi nei quali operate conoscono lo scandalo della guerra. Lavorando per lo sviluppo dei popoli, voi cooperate anche a costruire la pace, cercando con perseverante tenacia di disarmare le menti, di avvicinare le persone, di

costruire ponti fra le culture e le religioni. La fede vi aiuterà a farlo anche nei Paesi più difficili, dove la spirale della violenza sembra non lasciare spazio alla ragionevolezza. Un segno di pace e di speranza è la vostra attività nei campi profughi, dove incontrate gente disperata, volti segnati dalla sopraffazione, bambini che hanno fame di cibo, di libertà, di futuro. Quanta gente nel mondo fugge dagli orrori della guerra! Quante persone sono perseguitate a motivo della loro fede, costrette ad abbandonare le loro case, i loro luoghi di culto, le loro terre, i loro affetti! Quante vite spezzate! Quanta sofferenza e quanta distruzione! Di fronte a tutto ciò, il discepolo di Cristo non si tira indietro, non volta la faccia dall'altra parte, ma cerca di farsi carico di questa umanità dolorante, con prossimità e accoglienza evangelica.

Penso ai migranti e ai rifugiati, i quali cercano di lasciarsi alle spalle dure condizioni di vita e pericoli di ogni sorta. È necessaria la collaborazione di tutti, istituzioni, ONG e comunità ecclesiali, per promuovere percorsi di convivenza armonica tra persone e culture diverse. **I movimenti migratori sollecitano adeguate modalità di accoglienza che non lascino i migranti in balia del mare e di bande di trafficanti senza scrupoli. Al tempo stesso, è necessaria una fattiva collaborazione fra gli Stati, per regolare e gestire efficacemente tali fenomeni²³.**

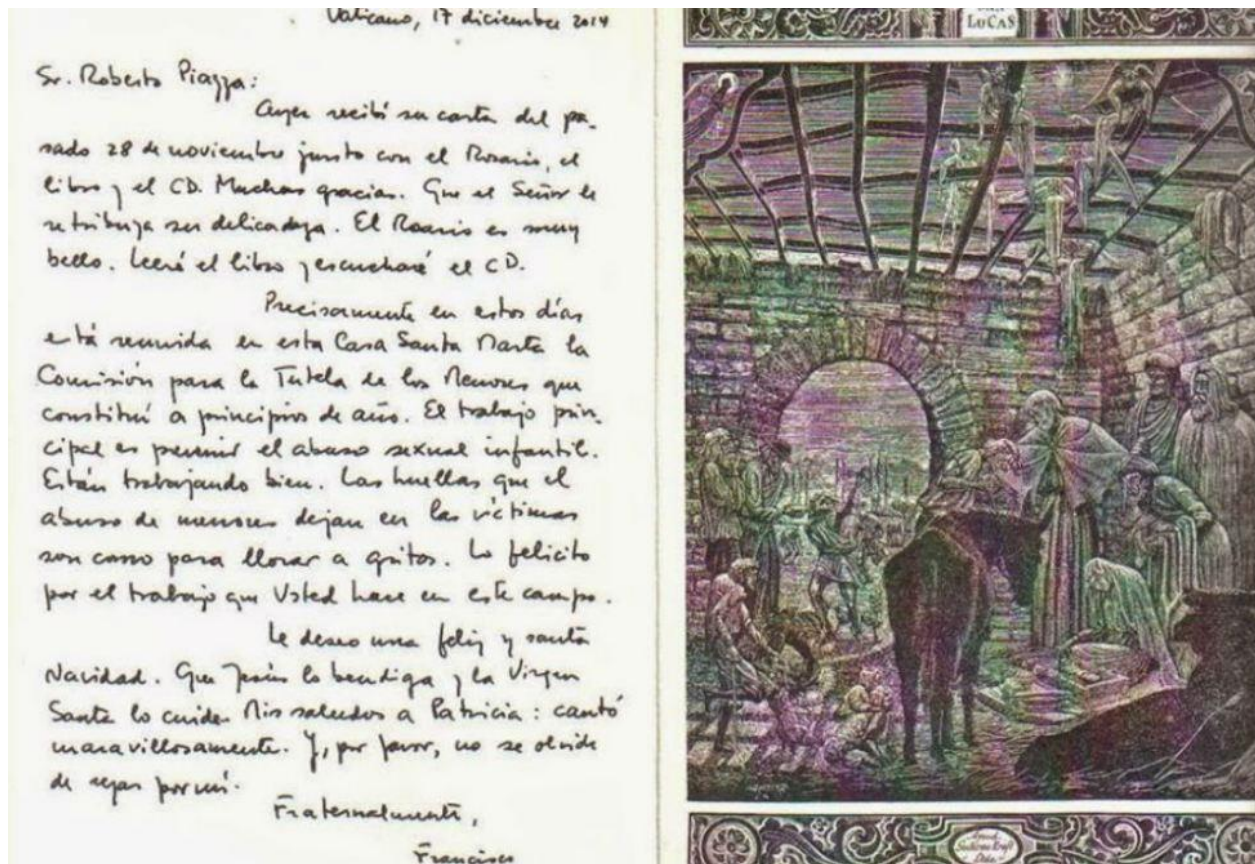
Cari fratelli e sorelle, in oltre quarant'anni di vita, nella vostra Federazione hanno operato volontari che sono stati veri testimoni di carità, operatori di pace, artefici di giustizia e di solidarietà. Vi incoraggio a proseguire con gioia su questa strada di fedeltà all'uomo e a Dio, ponendo sempre più al centro la persona di Gesù. Vi aiuterà molto trovare ogni giorno il tempo per l'incontro personale con Dio nella preghiera: questa sarà la vostra forza nei momenti più difficili, di delusione, di solitudine, di incomprensione. Affido ciascuno di voi e gli organismi della vostra Federazione alla protezione di Maria Santissima. Vi accompagni anche la mia Benedizione. E voi ricordatevi di pregare per me! Grazie.

© Copyright 2014 - Libreria Editrice Vaticana
4 de diciembre de 2014

<http://w2.vatican.va/content/francesco/es/events/event.dir.html/content/vaticanevents/es/2014/12/4/focsiv.html>
(20 de enero de 2015)

²³ *El destacado es nuestro.*

E. Carta autógrafa del papa Francisco a ciudadano argentino víctima de abusos sexuales en su niñez



Sr Roberto Piazza.

Ayer recibí su carta del pasado 28 de noviembre junto con el rosario, el libro y el cd. Muchas gracias. Que el señor le retribuya su delicadeza. El rosario es muy bello. Leeré el libro y escuchare el cd.

Precisamente en estos días está reunida en esta casa Santa Marta la comisión para la tutela de los menores que constituí a principios de año. El trabajo principal es prevenir el abuso sexual infantil. Están trabajando bien. Las huellas que el abuso de menores deja en las víctimas son como para llorar a gritos. Lo felicito por el trabajo que usted hace en este campo.

Le deseo una Feliz y Santa Navidad, que Jesús lo bendiga y la Virgen Santa lo cuide. Mis saludos a Patricia: canto maravillosamente. Y, por favor, no se olvide de rezar por mí.

Fraternalmente, Francisco

17 de diciembre de 2014

Argentina

Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires que confirma una condena a un sindicato por sancionar a una mujer adventista por no asistir al trabajo los días sábados²⁴

Tribunal: Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires

Causa: L. 107.323

Fecha: 3 de diciembre de 2014

Y el séptimo día la empleada descansó

La Corte bonaerense confirmó una condena a un sindicato y le ordenó indemnizar a una empleada que fue sancionada varias veces por no asistir al trabajo los días sábados. El tribunal tuvo en cuenta la libertad religiosa de la trabajadora, adepta a la Iglesia Adventista, y consideró que esos días no laborables estaban justificados.

La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, con las firmas de Juan Carlos Hitters, Héctor Negri, Hilda Logan, Julio Pettigiani y Eduardo De Lazzari, confirmó una condena a un sindicato y le ordenó indemnizar a una empleada que fue muchas sancionada por no asistir al trabajo los días sábados.

Se trata de la causa "B., R. E. c/A. B. s/Despido", donde se rechazó el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido por la demandada, la Asociación Bancaria de Buenos Aires, contra la sentencia que la condenó al pago de las indemnizaciones por despido.

La mujer se consideró despedido en 2004 después de que fuera sancionada en varias ocasiones, incluso con suspensiones, por no asistir a trabajar los días sábados porque desde 2002 profesa la fe adventista.

Al adscribir a la "Iglesia Adventista del Séptimo Día" los días sábados la mujer no podía trabajar porque para esa fé esos días son para la práctica del culto y por ende son días no laborables. Es por ello que solicitó que esos días no se la haga trabajar.

En primera instancia, el Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Dolores hizo lugar al pedido de la mujer y ordenó indemnizarla por despido indirecto al considerar que la posición en que se puso la mujer fue como respuesta a "las sucesivas suspensiones sin goce de haberes que le aplicó la empleadora".

Tras la apelación del sindicato la Suprema Corte bonaerense rechazó el recurso presentando y confirmó la indemnización a la mujer. En el fallo argumentó que

²⁴ El texto íntegro de la sentencia puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (<http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/condenaadventista.pdf>).

“demostrar que hay una carga excesiva que exime de la acomodación razonable incumbe al empleador”.

Ello porque a este, el empleador, le corresponde “respetar las objeciones presentadas por el trabajador (considerado como una persona seria y no acomodaticia, que ejerce sinceramente su fe) fundadas en cuestiones religiosas”.

Derecho que “sólo podrá ser limitado en caso de demostrarse acabadamente que no existen medios alternativos al alcance de la patronal para resolver las necesidades en que el respeto por las obligaciones religiosas del trabajador la colocan”, explica la sentencia.

Además, “del ordenamiento jurídico nacional se desprende -también con el perfil de un principio general- el respeto por la creencia de que determinados días de la semana, o fechas del calendario, deben ser dedicados exclusivamente al descanso (o, dicho de otra forma, que para los creyentes de determinadas religiones es obligatorio en ciertos días el abstenerse de trabajar para dedicarlos al culto respectivo)”, consignan los magistrados.

“De lo dicho no cabe sino concluir que la determinación de un horario de prestación de tareas que abarque momentos o jornadas que, según el trabajador, están sólo reservadas a su fe, sólo puede ser admitida si esa determinación va acompañada de la demostración del agotamiento o insuficiencia de otras alternativas de cumplimiento del débito laboral”, concluyen.

Diario Judicial
24 de diciembre de 2014

*<http://www.diariojudicial.com/fuerosuperiortribunalprovincial/Y-el-septimo-dia-la-empleada-descanso-20141224-0005.html>
(20 de enero de 2015)*

Bolivia

Reconocimiento del trabajo de la Pastoral Penitenciaria en torno al respeto de los derechos humanos

El reconocimiento fue otorgado al Padre Leonardo Da Silva por parte del Estado Plurinacional de Bolivia en reconocimiento a su trabajo con Derechos Humanos realizado en el país a través de la Pastoral Penitenciaria Nacional.

El Ministerio de Justicia, Vice Ministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, la Comunidad de Derechos Humanos, el Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Derechos Humanos a solicitud de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-Bolivia, en su documento n° 133/2014, oficializaron que en el 66º Aniversario de la Declaración para los Derechos Humanos, en la ciudad de La Paz-Bolivia, la Pastoral Penitenciaria sería reconocida por su actividad en la promoción de los Derechos Humanos en Bolivia, bajo la responsabilidad, de P. Leonardo da Silva Costa, CSSp, como Coordinador Nacional en Bolivia.

P. Leonardo asegura que:

Fue un gesto de agradecimiento, reconocimiento, distinción que ratifica el compromiso de la Pastoral Penitenciaria, como Iglesia Católica en la ruta de promoción humana y social, que vive el mandato del Evangelio, en el acompañamiento del mundo carcelario en Bolivia.

P. Leonardo, asegura que el gesto hecho no privilegia a nadie, sino que abre un espacio de incidencia que convoca al gobierno en todas instancias, iglesias, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil a aunar esfuerzos para afrontar con intervenciones propositivas, transformaciones estructurales e inversiones con recursos económicos y humanos para responder a este déficit de la comunidad boliviana, considerando las buenas prácticas existentes. Ojalá signifique compromiso a ser asumido y coadyuvado por todos nosotros. Estamos hablando de la vida humana, de las personas. Promovamos juntos la justicia y la paz.

Iglesia Viva
16 de diciembre de 2014

*<http://www.iglesiaviva.net/noticias/6773-distincion-estado-plurinacional-de-bolivia-reconoce-trabajo-de-la-pastoral-penitenciaria.html>
(20 de enero de 2015)*

México

Informe anual del Centro Católico Multimedial sobre el riesgo de ser sacerdote en el país²⁵

1- Durante los últimos 24 años, han sido perpetrados 47 atentados contra miembros de la Iglesia Católica, de los cuales 45 son crímenes arteros; y 2 corresponden a sacerdotes que siguen en calidad de desaparecidos.

2- La lista de los agentes pastorales que han perdido la vida de modo violento de 1990 a 2014, la encabeza 1 cardenal, 34 sacerdotes, 1 diácono, 3 religiosos, 5 laicos y una periodista católica.

3- En los dos primeros años de la administración del gobierno del Lic. Enrique Peña Nieto, se tiene registro de 8 sacerdotes asesinados, y dos aún continúan desaparecidos.

4- La tendencia de atentados contra sacerdotes sigue al alza: se registra un aumento de un 100 %, al cierre de 2014, comparado contra el segundo año de gestión del sexenio pasado.

5- Cotejando los números, el fenómeno ha ido aumentando, en el caso de México subió un 300% el índice de secuestros de sacerdotes.

6- El balance, tan sólo en 2014, indica que han sido perpetrados 4 crímenes contra agentes de Pastoral mexicanos, de los cuales 3 asesinatos corresponden a sacerdotes, y un atentado fue cometido contra un laico que acompañaba a presbítero; este último, logró sobrevivir a tiroteo, luego del intento fallido de secuestro.

7- En los últimos 12 meses, dos sacerdotes adscritos a la Arquidiócesis de Acapulco, Guerrero, pagaron con su vida al ser levantados y secuestrados por grupos violentos de la entidad. Gran dolor han causado estos magnicidios a fieles de la diócesis de Ciudad Altamirano, Guerrero y a la Iglesia de México en general.

8- Otro presbítero que pertenecía a la Diócesis de Atlacomulco, estado de México, fue asesinado cuando se perpetraba un robo en el templo del cual era párroco.

9- Afortunadamente 3 sacerdotes fueron rescatados: uno de la Diócesis de Apatzingán, estado de Michoacán, uno más de la Diócesis de Ciudad

²⁵ La unidad de investigación del Centro Católico Multimedial (CCM), publica el reporte anual con la información actualizada de sacerdotes, religiosos y laicos que han perdido la vida en México, a causa de su eficaz actividad pastoral y su sentido de absoluta fidelidad a Cristo y a la Iglesia. Comprende el periodo desde 1990 a diciembre de 2014 (Fuente: <http://www.ccm.org.mx>).

Altamirano, Guerrero y un sacerdote de la Arquidiócesis de Xalapa, que fue víctima de un secuestro exprés.

10- En relación a los templos sagrados se tienen contabilizados agravios que se acercan al sacrilegio. Este rubro remontó el porcentaje de 100% de los robos a templos sagrados, comparado contra el periodo del Lic. Felipe Calderón.

Un ejemplo de lo anterior sucedió el 23 julio de 2014 cuando elementos de la marina nacional con un grupo de agentes del ministerio público federal, irrumpieron violentamente un templo de la Diócesis de Apatzingán, estado de Michoacán, así lo hizo saber el señor obispo Miguel Patiño en un escrito dirigido al Secretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong.

11- Los datos aquí expuestos, señalan lamentablemente, a la República Mexicana como el país latinoamericano más peligroso para ejercer el ministerio sacerdotal hoy en día. Si vemos el fenómeno en perspectiva histórica, el panorama para 2015 no es alentador para el sector religioso.

12- Esto nos permite ver que los agentes de pastoral en México son cada vez más vulnerables a la creciente ola de agresión, asesinatos y desapariciones forzadas, puesto que las autoridades les brindan poca o nula protección contra atentados, sobre todo, en las zonas de alto riesgo donde prolifera la inseguridad y operan los grupos del crimen organizado.

13- Recientemente el Episcopado mexicano y sacerdotes de diversas diócesis del país han expresado un rotundo ¡Basta ya!... y han señalado, "No queremos más sangre", demandan a participar para construir una nación en la que se valore la vida, dignidad y derechos de indígenas, migrantes, mujeres, niños, jóvenes y ancianos para restaurar la justicia y paz del país.

Crónica de hechos

En México, la unidad de investigación del Centro Católico Multimedial tiene registro de un significativo repunte de crímenes de religiosos de los cuales durante los dos primeros años de gobierno del Lic. Enrique Peña Nieto (2012-2014), refleja 8 casos confirmados de homicidios contra sacerdotes; además, de 2 presbíteros desaparecidos, sumando un total de 10 agentes de pastoral violentados.

Un análisis del actual periodo, comparado con el segundo año de gestión del Lic. Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), indica que fueron asesinados violentamente 5 sacerdotes durante los dos primeros años del sexenio pasado.

Este fenómeno marca un claro aumento del 100%, resultado de problemas como violencia y falta de oportunidades en la administración del Lic. Peña Nieto. Esta cifra, sin embargo, puede cambiar debido a la situación que prevalece con los sacerdotes, Santiago Álvarez de la diócesis de Zamora, desaparecido el 29

de diciembre de 2013 y Carlos Ornelas Puga de la diócesis de Ciudad Victoria, desaparecido el 3 de noviembre del 2013 y de los cuales a la fecha, se sigue buscando su paradero.

Según nuestros registros en los últimos dos años, las entidades de la República Mexicana más peligrosas para el ejercicio sacerdotal en México son: Guerrero, Michoacán y Distrito Federal y su zona conurbada. Esto de acuerdo con el número de atentados perpetrados contra agentes de Pastoral en el periodo analizado.

Le siguen: Chihuahua, Veracruz, Tamaulipas, Baja California, Oaxaca, Estado de México, Puebla, Sinaloa, Durango, Colima, Hidalgo, Aguascalientes, Jalisco y Torreón Coahuila.

En relación a templos sagrados se tienen contabilizados agravios que rayan en el sacrilegio. Este rubro remontó un porcentaje de 100% en robos a Parroquias que terminaron con un asesinato. Comparado con el periodo del Lic. Felipe Calderón, donde se perpetraron 2 robos a templos sagrados en el D.F., en la presente administración peñista han sido atacados 4 templos Sagrados: 1 en Veracruz, 1 Colima, 1 en Baja California y 1 en el Estado de México, respectivamente, de los cuales lamentablemente han atentado contra la vida de 5 Sacerdotes.

Un ejemplo de lo anterior sucedió el 23 julio de 2014 cuando elementos de la marina nacional con un grupo de agentes del ministerio público federal, irrumpieron violentamente un templo de la Diócesis de Apatzingán. El obispo Miguel Patiño Velázquez, realizó un fuerte pronunciamiento por el allanamiento de morada el pasado 23 de julio de 2014 al Secretario de Gobernación, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, en agravio de la parroquia de San Rafael de las Cruces, adscrita a la Diócesis de Apatzingán, en el que pidió respeto para los templos y lugares de reunión pastoral y residencias parroquiales.

Cinco años antes en el templo del Perpetuo Socorro, en Apatzingán, esta parroquia sufrió allanamiento de morada por fuerzas policiales, el 1 de agosto de 2009.

Otro caso que raya en lo sacrílego sucedió en la Iglesia Isidro Labrador, Campo Viejo, Coatepec Veracruz, cuando el 17 de Febrero de 2014 fue hurtada la Hostia Consagrada del Sagrario, situación que lastimó a la comunidad de la Arquidiócesis de Xalapa.

Panorama general de homicidios de los dos últimos sexenios - 2006 a la fecha

El Gobierno del Lic. Felipe Calderón (2006-2012), es considerado como el más negro de la historia moderna de México, por la inacción y falta de protección a los derechos humanos de sacerdotes, religiosos y laicos católicos. Toda vez que

se cometieron 24 homicidios en total: 16 atentados contra sacerdotes, 3 contra religiosos, 4 contra laicos y uno contra una periodista católica.

El actual sexenio del Lic. Enrique Peña Nieto (2012-2018), se han cometido 8 homicidios contra Sacerdotes, y se tiene registro de 2 desaparecidos. En total 10 agresiones violentas contra religiosos -en tan sólo dos años de gestión, lo que podría dar indicios de que este sexenio podría ser más violento en relación al periodo del expresidente Felipe Calderón.

En los últimos 12 meses, dos sacerdotes adscritos a la Arquidiócesis de Acapulco, Guerrero, pagaron con su vida al ser levantados y secuestrados por grupos violentos de la entidad, se trata de El padre misionero John Ssenyando de origen Ugandes, quien trabajaba en la Diócesis de Chilpancingo, Chilapa, Guerrero. Fue levantado y secuestrado en el poblado de Nejada, Guerrero, el 30 de abril de 2014; Fue encontrado en una fosa común, el 28 de Octubre de 2014, en la comunidad de Cocula, Guerrero.

Y el padre José Ascención Acuña Osorio, de 37 años de edad, levantado y secuestrado el 21 de Septiembre de 2014, fue encontrado en el rio balsas el 23 de Septiembre, muy cerca del pueblo de Santa Cruz de Las Tinajas, en el municipio de San Miguel Totolapan, región de Tierra Caliente de Guerrero.

Gran dolor han causado estos magnicidios a fieles de la diócesis de Ciudad Altamirano, Guerrero y a la Iglesia de México en general.

Asimismo, otro presbítero que pertenecía a la Diócesis de Atlacomulco, estado de México, fue asesinado, cuando se perpetraba un robo al templo del cual era párroco. Nos referimos al padre Rolando Martínez Lara, párroco del templo de Santa María de Guadalupe, Canalejas, Jilotepec estado de México; fue objeto de un robo a parroquia perpetrado el crimen contra el sacerdote, durante la madrugada del miércoles 19 de febrero de 2014.

Por otro lado, un atentado, más, fue cometido contra el laico Nicolás Carrillo Vargas, quien acompañaba en calidad chofer al Sacerdote José Damián Hernández Veloz, párroco de Villa Nicolás, Diócesis de Ciudad Altamirano, Guerrero.

El Padre José Damián Hernández Veloz, logró sobrevivir a tiroteo, luego de intento fallido de secuestro, cuando fueron sorprendidos el 20 de febrero de 2014, al circular cerca de San Antonio de los Libres, municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

En este periodo, también, 3 sacerdotes, afortunadamente, fueron rescatados, en tentativa de sufrir asesinato. Se trata de:

1. El Padre Gregorio López Gerónimo de la Diócesis de Apatzingán, Morelia.

2. El Padre José Damián Hernández Veloz, de la Diócesis de Ciudad Altamirano.

3. El Padre Juan Cornelio Pineda, de la Diócesis de Xalapa Veracruz.

Amenazas de muerte contra sacerdotes en México

Por otro lado, las amenazas de muerte contra sacerdotes, sigue al alza. De 2012 a la fecha se tiene referencia de 520 amenazas, situación que ha incrementado un promedio de 221%, las intimidaciones.

Las entidades de la República Mexicana más afectadas por amenazas son: Chiapas, Oaxaca, Michoacán, Guerrero, Veracruz, D.F., Morelos, Aguascalientes, Colima, San Luis Potosí, Estado de México, y Chihuahua (Sierra Tarahumara). Los religiosos no escapan a la violencia, o intimidación psicológica, verbal, y/o consignas a través de misivas o llamadas telefónicas.

En este contexto, en la región del sureste mexicano, la vida de un sacerdote, ha sido estipulada a precio de \$ 300 mil pesos.

A la luz del problema, el intento de extorsión, en la modalidad de llamadas telefónicas y avisos verbales, proliferó con la intención de amedrentar a religiosos en zonas como Morelos, Morelia, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí, D.F. y Chihuahua. Este año, se reconocieron 1520 datos, teniendo un repunte ligeramente del 4%, comparado con el 2013.

A continuación presentamos la lista de sacerdotes y agentes de Pastoral mexicanos que ejercen su ministerio bajo panorama difícil y reciben constantes agresiones y/o amenazas de muerte:

1- Religiosas: sor Patricia Moysén de Las Casas Márquez y sor Martha Rangel Martinez, de las Hijas de la Caridad de San Vicente, del Hospital San Carlos, en Altamirano, Chiapas, quienes han sido golpeadas y amenazadas de muerte por grupos que impiden su misión humanitaria como enfermeras, e incluso han sido objeto de despojo de una camioneta y de su ambulancia.

2- Padre Salvador M. González párroco de la catedral de Apatzingán, Michoacán, por denunciar grupos denominados "autodefensas".

3- Padre Gregorio López Gerónimo, ex párroco de la catedral de Apatzingán, Michoacán, amenazado de muerte por denunciar grupos denominados "autodefensas" y a otros cabecillas de la Región.

4- Padre Jorge Armando Vázquez, párroco de San Rafael de las Cruces Michoacán, recibe amenazas por haber denunciado allanamiento de templo por parte de elementos de la marina nacional y Agentes del Ministerio Publico de Michoacán.

5- Mons. Miguel Patiño Velázquez, obispo de Apatzingán, por ser defensor de comunidades indígenas y familias michoacanas que han sido golpeadas por las acciones de grupos de narcotraficantes de la región de Tierra Caliente. Además, por criticar a funcionarios del gobierno por allanamiento a templos sagrados.

6- Padre Alejandro Solalinde Guerra, amenazado de muerte como consecuencia de su trabajo en defensa de los derechos de migrantes, en albergue de Ixtepec, Oaxaca.

7- Padre José Damián Hernández Veloz, párroco de Villa Nicolás, Diócesis de Ciudad Altamirano, Guerrero, amenazado de muerte por su trabajo a favor de las comunidades desprotegidas de la región, por el abastecimiento de despensas y por evitar secuestros, extorción, saqueos y robo de jóvenes, para involucrarlos en el crimen organizado.

8- Padre Juan Cornelio Pineda, de la congregación María de la Torre, en la zona norte de Xalapa, Veracruz, ha sido amenazado de muerte por sus captores que no pudieron concluir el secuestro exprés en su contra.

9- Padre Julián Verónica González, de Amatlán Veracruz, ha sido amenazado de muerte a partir de su lucha social contra el Proyecto Hidroeléctrico "El Naranja"; su actividad es a favor de la defensa de la naturaleza y de las comunidades indígenas.

10- Padre Marcelo Pérez Pérez, ha recibido amenazas de muerte y hostigamientos por oponerse en contra de establecimientos botaneros y contra los efectos del alcoholismo, drogadicción, prostitución y vicios que están causando una ruptura del tejido comunitario de Simojovel, Chiapas.

11- Padre Jorge Medina Enríquez, de 70 años de edad, fue detenido injustamente y recluido en el Reclusorio Oriente de la ciudad de México 225 días, tan solo por defender valientemente el predio del Atrio Sur de la Parroquia de Santiago Apostol), ubicado en Avenida Centenario 1336, C.P. 07040, Colonia Pueblo de Santiago Atzacualco, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal. Por este predio el presbítero, ha sido amenazado de muerte.

12- Padre Pedro Pantoja Arreola, amenazado de muerte como consecuencia de su trabajo en defensa de los derechos de migrantes, en albergue Belén Posada del Migrante, Saltillo, Coahuila.

Lo anterior se refiere a sacerdotes y obispos mexicanos que durante 2014 de manera directa o indirecta han sido molestados cuando se dirigían a cumplir funciones propias de su ministerio. Esto sin tomar en cuenta que en distintas ocasiones han sido alcanzados e invitados a no interferir en actividades sociales que competen a las familias y grupos de interés común.

Definitivamente, las agresiones que sufren religiosos significan un obstáculo para desempeñar su ministerio. Y si hablamos de homicidios, la pérdida por la sangre derramada de sacerdotes y laicos, es irreparable para la iglesia católica.

A la luz del problema, el balance general al 2014 es el siguiente: durante los últimos 24 años , en total han sido perpetrados 47 atentados contra miembros de la Iglesia Católica, de los cuales 45 son crímenes arteros; 2 corresponde a Sacerdotes que siguen en calidad de desaparecidos.

La lista de los Agentes Pastorales que han perdido la vida de modo violento de 1990 a 2014, la encabeza 1 cardenal, 34 sacerdotes, 1 Diacono, 3 religiosos, 5 laicos Sacristán, y 1 periodista católica

Para ahondar en la gravedad del problema, la Unidad de Investigación del Centro Católico Multimedial (CCM), como es usual, anexa la información actualizada de religiosos que han perdido la vida por cumplir labores de Pastoral en México. He aquí los datos de los cuales hemos tenido noticia. Tal y como lo demuestra el registro de 1990 a Diciembre de 2014.

Relación general de homicidios perpetrados contra Sacerdotes de 1990 hasta 2014.

1990

El Padre Guillermo Madrigal Arias, de 46 años de edad, fue victimado la madrugada del 10 de diciembre de 1990, junto con el matrimonio formado por Rigoberto Betancourt Bejarano y Lilia Sánchez de Betancourt, de 26 y 25 años de edad, en la región fronteriza de Ciudad Juárez, informó la Policía Judicial del Estado. El parte policial no refiere más datos del lugar del múltiple homicidio.

1993

Cardenal mexicano Juan Jesús Posadas Ocampo, asesinado en el aeropuerto de Guadalajara, el 24 de mayo de 1993. La tesis oficial, en ese entonces fue que al Cardenal «lo confundieron» con un alto Jefe del crimen organizado; sin embargo, algunas fuentes señalan que las últimas investigaciones coinciden con el Cardenal Sandoval Iñiguez, de que se trató de un "homicidio de Estado". (Caso aun sin resolver).

Padre Abelardo Espinoza Aguilera, de la Diócesis de Apatzingán, Estado de Michoacán.

1994

Fray. Abdías Díaz, de la Orden de los Misioneros de Guadalupe, atacado con lujo de violencia el día 2 de diciembre de 1994, en el sur de la Ciudad de México; No se conocen datos del móvil de homicidio.

1995

Padre Miguel Marzán Arriola, de la Diócesis de Apatzingán, Estado de Michoacán.

1998

Padre Mauro Andrés Ortíz Carreño, brutalmente asesinado la noche del miércoles 6 de Mayo de 1998, en la comunidad del templo de Nuestra Señora de la Nieves, en Antequera, estado de Oaxaca.

2000

Padre José Ignacio Flores Gaytán, asesinado el 17 de enero del año 2000, en la ciudad de Torreón, estado de Coahuila; reporte de autoridades locales señalan que el móvil fue robo.

2004

P. Ramón Navarrete Islas, de 56 años, asesinado con arma blanca el 7 de julio en la diócesis de Ciudad Juárez, Chihuahua. Reportes de autoridades locales señalaron el robo como móvil.

P. Macrino Nájera Cisneros, de 42 años, fue asesinado el 25 de octubre en Jilotlán, Jalisco. El padre defendió a una niña durante una fiesta de 15 años. El asesino lo mató junto a otras dos personas.

2005

P. Manuel Delgado, de 42 años, asesinado el 6 de febrero, era vicario del templo de Cristo de Burgos, Cd. Jiménez, Chihuahua. Su cuerpo fue encontrado con indicios de tortura.

P. Luis Velázquez Romero, de 51 años, fue asesinado el 25 de octubre; su cuerpo fue encontrado en la cajuela de un automóvil, tenía las manos atadas. El sacerdote era Juez del Tribunal eclesiástico diocesano de Tijuana, BC.

2006

Diácono Juan Francisco Castrejón, de 34 años, del D.F., fue asesinado el 27 de febrero cuando iba circulando a bordo de su automóvil. El delincuente le dio dos balazos. Se desconoce el móvil del asesinato.

2007

Misionero Ricardo Junious Sanders, de 76 años, asesinado el 28 de julio dentro de la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en la Colonia San Rafael, Ciudad de México. El sacerdote trabajaba con drogadictos y alcohólicos. Fuentes cercanas a los Caballeros de Colón aseguran que el padre denunció varios giros negros de su demarcación.

P. Fernando Sánchez Durán, de 68 años, fue secuestrado y asesinado en el mes de julio en Santiago Tlatepoxco, Tepeji del Rio, Querétaro.

P. Humberto Macías Rosales, de 52 años, fue asesinado en 1 de mayo en el interior de su automóvil. Era párroco del templo Nuestra Señora de la Luz en Aguascalientes.

2008

P. Julio César Mendoza Acuña, de 33 años, fue atacado por dos sujetos y asesinado el 2 de mayo. Era párroco de la iglesia Nuestra Señora de Fátima, Venustiano Carranza, DF.

P. Gerardo Manuel Miranda Ávalos asesinado el 2 de septiembre presuntamente a manos de sicarios de La Familia Michoacana. Era director del instituto Fray Juan de San Miguel, Los Reyes, Michoacán.

2009

P. Habacuc Hernández Benítez asesinado el 13 de junio, acribillado con los seminaristas Eduardo Oregón y Silvestre González, mientras viajaban en una carretera. El asesinato fue en Arcelia, Guerrero. Se desconoce el móvil del asesinato.

P. Eduardo Oidor Hernández, de 42 años, asesinado el 6 de febrero de 2009, con arma blanca en la zona limítrofe entre Puebla y Tlaxcala. Atentado en la carretera Atlixco.

2010

P. José Luis Parra Puerto, de 50 años, asesinado el 27 de abril por dos individuos que los interceptaron al salir de una reunión. Su cadáver fue encontrado al interior de una camioneta en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Era el vicario del templo de Asunción Sagrario Metropolitano, de la Ciudad de México.

P. Florentino Carmona Méndez, de 67 años, asesinado el 27 de abril por contusiones múltiples. El móvil según autoridades locales, fue robo a la parroquia del Espíritu Santo de Xalapa, Veracruz.

P. Carlos Slavaro Wotto, El padre tenía 83 años. Lo torturaron y lo asfixiaron. Los asesinos saquearon la casa parroquial. El sacerdote era párroco del templo de Nuestra Señora de las Nieves, en Antequera, Oaxaca.

Hno. Francisco Escamilla Sánchez director del colegio Instituto Marista México, de 42 años, asesinado el 2 de febrero. Fuentes cercanas a la víctima aseguran que se enfrentó a una mafia que obligó a las escuelas particulares del DF a contratar el servicio de camión obligatorio. El móvil de asesinato es confuso pero algunos elementos apuntan a una denuncia de fraude por 10 millones de pesos.

2011

P. Santos Sánchez Hernández, de 43 años, asesinado el 22 de febrero al interior de la casa parroquial de Mecapala, Puebla. Autoridades locales señalan al robo como móvil.

P. Marco Antonio Durán, de 48 años, murió por "una bala perdida" durante un enfrentamiento entre policías y un grupo criminal el 2 de julio. El presbítero se desempeñaba como párroco de la Iglesia de San Roberto Belmarino, Matamoros, Tamaulipas.

P. Salvador Ruíz Enciso, 55 años, asesinado el 22 de mayo. Fuentes cercanas manifestaron que el padre realizó varias denuncias contra delincuentes que operaban cerca de parroquia "Divino Rostro de Jesús", en la comunidad La Mesa, BC.

P. José Francisco Sánchez Durán, 60 años, asesinado el 26 de abril. Según autoridades locales el móvil fue robo con arma blanca. El sacerdote se encargaba de la iglesia "Patrocinio de San José", de la Colonia Educación, Coyoacán, DF.

La periodista católica María Elizabeth Macías Castro, de 39 años, del movimiento Scalabriniano de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Fue secuestrada y luego brutalmente asesinada y mutilada. La comunicadora prestaba un servicio social a través de las Redes Sociales a favor de la comunidad de Nuevo Laredo, motivo por el cual un grupo delincuentes del crimen organizado truncó su vida.

El Sacristán, Luis Miguel Islas de 54 años, se desempeñaba en la Iglesia del pueblo de "la Conchita", de Zapotitlán, Delegación Tlahuac, Distrito Federal. Fue asesinado por 5 impactos de bala en la cabeza, por un sujeto que intentó robarle la camioneta en que transportaba artículos religiosos. La policía ministerial confirmó, en primera instancia, que el ataque directo y certero apunta que fue en un intento de despojo de vehículo.

2012

P. Teodoro Mariscal Rivas asesinado de 45 años, originario de Tala, Jalisco, fue asesinado entre el 18 o 19 de septiembre. Se encontraron en su cuerpo indicios de tortura y asfixia. Se desconoce el móvil. Estaba a cargo de la iglesia de Santa Cecilia en Mochicahui, Sinaloa.

P. Gerardo Ávila, de 64 años, asesinado el 28 de enero. Párroco de la iglesia de la Inmaculada Concepción, en Villas de la Hacienda en Atizapán, se encontraron en su cuerpo indicios de tortura. Autoridades locales señalan al robo como móvil.

P. Victor Manuel Diosdado Ríos, Diócesis de Apatzingán, su trabajo pastoral incomodó a varios criminales, lo que costó la vida. 2012.

El Sacristán Laico, Miguel Ángel López, de 45 años, fue asesinado con arma punzo cortante, al interior de la parroquia de Nuestra Señora de Lourdes el 23 de enero de 2012. El evento trágico fue perpetrado en la iglesia ubicada en el barrio de Tierra Blanca, de la Arquidiócesis de Durango. Según las investigaciones, el sacristán fue tomado por sorpresa, su agresor lo atacó por la espalda. Las investigaciones continúan para confirmar la causa del homicidio.

2013

P. José Flores Preciado fue asesinado el 5 de febrero dentro del templo de Cristo Rey en Colima, murió en el hospital. Los delincuentes arribaron al templo Cristo Rey cerca de las 11 de la noche del martes para asaltar el templo, pero se percataron que aún se encontraba el sacerdote en el lugar, quien se encontraba dormido, por lo que fue sometido y golpeado.

Flores Preciado quedó herido y con traumatismo craneoencefálico hasta que varios seminaristas llegaron al lugar, después de más de una hora, y pidieron auxilio a las autoridades, más tarde vendría su fallecimiento en el Hospital Regional Universitario, a donde había sido trasladado para recibir atención médica.

P. Ignacio Cortez Álvarez fue asesinado el 22 de julio. La Procuraduría General de Justicia de Baja California, informó que el móvil fue robo con violencia. El padre era responsable de la parroquia María Auxiliadora en el municipio de Ensenada.

P. Hipólito Villalobos Lima, de 45 años, y el vicario P. Nicolás De la Cruz Martínez, de 31 años, fueron encontrados muertos en la Parroquia de San Cristóbal, en el municipio de Ixhuatlán de Madero, en el estado de Veracruz el 29 de noviembre. La diócesis de Tuxpan dice que la zona es controlada por cártel de Jalisco Nueva Generación y Los Zetas.

P. Joel Román Salazar, de la Diócesis de Ciudad Altamirano, Guerrero, muerte repentina porque fue despeñado en su vehículo con premeditación, alevosía y ventaja. Falleció el 10 de diciembre de 2013.

2014

Misionero P. John Ssenyando de origen Ugandés, trabajaba en la Diócesis de Chilpancingo- Chilapa, Guerrero. Fue levantado y secuestrado en el poblado de Nejada, Guerrero, el 30 de abril de 2014. Fue encontrado en fosa común, el 28 de Octubre de 2014 en la comunidad de Cocula, Guerrero.

P. José Ascención Acuña Osorio, de 37 años de edad, levantado y secuestrado el 21 de Septiembre de 2014, fue encontrado en el río Balsas, el 23 de Septiembre, muy cerca del pueblo de Santa Cruz de Las Tinajas, en el municipio de San Miguel Totolapan (región de Tierra Caliente de Guerrero).

P. Rolando Martínez Lara, párroco del templo de Santa María de Guadalupe, Canalejas, Jilotepec estado de México; fue objeto de un robo a parroquia perpetrado el crimen contra el sacerdote, durante la madrugada del miércoles 19 de febrero de 2014.

Nicolás Carrillo Vargas, laico quien acompañaba en calidad chofer al Sacerdote José Damián Hernández Veloz, párroco de Villa Nicolás, Diócesis de Ciudad Altamirano, Guerrero. El Padre José Damián Hernández Veloz, logró sobrevivir a tiroteo, luego de intento fallido de secuestro, cuando fueron sorprendidos el 20 de febrero de 2014, al circular cerca de San Antonio de los Libres, municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Hasta aquí los registros, y ante la gravedad, resumimos que la Iglesia Católica en México enfrenta serias dificultades para ejercer la propagación del Evangelio en distintas zonas geográficas del país, además se siente profundamente golpeada e indignada ante la violencia contra sus hijos cuya vida ha sido truncada.

Así lo indican los datos analizados. Los ataques contra religiosos tienen un fuerte olor a intolerancia. Son definitivamente rechazables todas esas agresiones, sobre todo, las que se llevan a cabo directamente en las parroquias, así como en la calle; lo que en algunos casos terminan en homicidios.

No por nada, "cuando asesinan a un sacerdote se lastima a la comunidad, se lastima a la Iglesia y se lastima a la sociedad, porque es un líder que está al servicio de la gente", dijo el Padre Alan Camargo, vocero de la diócesis de Matamoros.

En suma, los casos de homicidios contra sacerdotes y laicos ocurridos en México durante 1990 y 2014, ponen el dedo en la llaga, al señalar que poco se ha hecho por esclarecer los magnicidios de sacerdotes, religiosos y laicos caídos en cumplimiento de su ministerio sacerdotal.

Aún estamos a tiempo de corregir el fenómeno; por ello, urgen reformas para proteger a los religiosos de México, cualesquiera sea su denominación o credo.

P. Sergio Omar Sotelo Aguilar SSP.
Director
Centro Católico Multimedial
Gustavo Antonio Rangel
Periodista Católico de la Diócesis de Teotihuacán
30 de diciembre de 2014

http://www.ccm.org.mx/jccm/index.php?option=com_k2&view=item&id=4910
(20 de enero de 2015)



Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Facultad de Derecho UC, 4° Piso

Av. Libertador Bdo. O'Higgins 340. Santiago de Chile

tel: (56 - 2) 2354 2943 - (56 - 2) 2354 2759 *código postal:* 8331010

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl